



CABILDO DE LA PALMA

MCAA/aigr

PLENO N°15/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **siendo las dieciséis horas y quince minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno**, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar **Sesión Plenaria Ordinaria**, para lo que fueron oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Mariano Hernández Zapata, los que seguidamente se mencionan:

Asistencia Presencial

SR. D. MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA.
SRA. D^a. NIEVES M^a HERNÁNDEZ PÉREZ.
SR. D. CARLOS JAVIER CABRERA MATOS.
SRA. D^a. MARÍA NAYRA CASTRO PÉREZ.
SRA. D^a. JOVITA MONTERREY YANES.
SRA. D^a. MARÍA NIEVES ROSA JESÚS ARROYO DÍAZ.
SR. D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ.
SRA. D^a. SUSANA MACHÍN RODRÍGUEZ.
SRA. D^a. M^a DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ACOSTA.
SRA. D^a. NIEVES LADY BARRETO HERNÁNDEZ.
SR. D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO.
SRA. D^a. JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ.
SR. D. JORDI PÉREZ CAMACHO.
SR. D. JOSÉ FRANCISCO FERRAZ JERÓNIMO.
SR. D. ANTONIO PÉREZ RIVEROL.

Asistencia por Videoconferencia

SRA. D^a. RAQUEL NOEMÍ DÍAZ Y DÍAZ.
SR. D. FRANCISCO RAÚL CAMACHO SOSA.
SR. D. GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
SRA. D^a. ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA.
SRA. D^a. M^a DEL CARMEN BRITO LORENZO.

Actuó de Secretaria General del Pleno, D^a. M^a del Carmen Ávila Ávila y asistió D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor General Accidental.

Constatada la existencia del quórum legal establecido, el Sr. Presidente declara abierta la Sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el orden del día, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO N° 1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021.
- ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021.

ASUNTO N° 2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

GOBIERNO

ASUNTO N° 3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ZONA AFECTADA POR EL VOLCÁN DE CUMBRE VIEJA.

ASUNTO N° 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE INCLUSIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR EMPRESARIAL EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y APOYO A LA PALMA DERIVADO DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE CUMBRE VIEJA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y RRHH

ASUNTO N° 5.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 2 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ASUNTO N° 6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 25/2021/GE-MC DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

ASUNTO N° 7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 26/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

ASUNTO N° 8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 27/2021/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

COMISIÓN DEL PLENO DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ASUNTO N° 9.- ACUERDO PLENARIO RESPECTO AL INFORME PRECEPTIVO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DEL BARRANCO DEL AGUA (P-18).

ASUNTO N°10.- DECLARACIÓN DE INTERÉS INSULAR DE LA INICIATIVA DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA "CENTRO TEMÁTICO LOS TILOS-BARRANCO DEL AGUA".

COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES

ASUNTO N° 11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES".

ASUNTO N° 12.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO N°13.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACION EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, CONVENIO Y MEMORIA - ANEXO DE APLICACIÓN Y PLAN ANUALIDAD 2021"

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO N° 14.- RUEGOS.

ASUNTO N° 15.- PREGUNTAS.

ASUNTO N° 16.- RENUNCIA DEL CONSEJERO DEL GRUPO SOCIALISTA D. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA.

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO N° 1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021.
- ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021.

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (20), aprueban las actas de la sesiones indicadas con las rectificaciones señaldas por D. Juan Ramón Felipe San Antonio.

ASUNTO N° 2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

A indicación de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Corporación, de los siguientes acuerdos y Decretos de la Presidencia:

Decreto número **2021/8380** de fecha **18/10/2021** por el que se transfiere crédito por importe de **25.000 €** de la aplicación presupuestaria 2021 - **412/62704|OTRAS INVERSIONES** a la aplicación **419/78900|SUBVENCIONES INVERSIONES SECTOR PRIMARIO**, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del número elevado de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones al Fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma; Vista la propuesta del Miembro Corporativo Titula del Área de Transporte, de fecha 14 de octubre de 2021, para transferir crédito por importe de **40.000,00 €** de la aplicación presupuestaria **441/21900|CONTRATO PROGRAMA TRANSPORTES SERVICIO REGULAR** a la aplicación **442/62200|CONSTRUCCION, ADQUISICIÓN DE MARQUESINAS Y ACONDICIONAMIENTO DE PARADAS** para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados

del suministro de marquesinas de tipología urbana y la construcción de marquesinas de tipología rústica.

Decreto número **2021/8425** de fecha **19/10/2021** por el que se autoriza y dispone el gasto, reconocer y liquidar la obligación por importe de once mil siete euros con treinta céntimos de euro (**11.007,30€**) en concepto de indemnización por asistencia a Comisiones y a Sesiones Plenarias de los miembros de la Corporación correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria **912.100.01** del Presupuesto General vigente.

Decreto número **2021/8450** de fecha **19/10/2021** por el que se transfiere crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de Gasto, y que se hace el número **21/2021/GE-MC**, todo ello dentro del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2021.

Decreto número **2021/8460** de fecha **20/10/2021**, expediente tramitado con el número **22/2021/GE-MC**, por el que se genera crédito dentro del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2021, cuyo importe asciende a **18.401,40€**.

Decreto número **2021/8485** de fecha **20/10/2021** por el que se aprueba el gasto derivado de la prestación contractual detallada en la parte expositiva, por un importe de nueve mil quinientos once con veintitrés céntimos (**9.511,23 €**).; reconocer y liquidar la obligación a favor de Espublico Servicios para la Administración, S.A. con NIF A-50878842, en la cantidad de ocho mil setecientos catorce euros con sesenta y cuatro céntimos (**8.889,00 €**), por el concepto descrito en la parte expositiva de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 931.220.04 (RC nº de operación 12021000047484), del Presupuesto General de la Corporación de 2021.; Reconocer y liquidar la obligación a favor del Gobierno de Canarias con NIF S-3511001-D, en la cantidad de seiscientos veintidós con veintitrés céntimos (**622,23 €**), en concepto de IGIC, indicado en la parte expositiva de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 931.220.04 (RC nº de operación 12021000047484), del Presupuesto General de la Corporación de 2021.

Decreto número **2021/8581** de fecha **22/10/2021** por el que se aprueba el gasto de las facturas relacionadas, por importe de doscientos noventa y dos con ochenta y cuatro céntimos (**292,84 €**); reconocer y liquidar la obligación a favor de los interesados por los importes y conceptos señalados, correspondientes a la lista número **12021001425**, con cargo a las retenciones de crédito y aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Decreto número **2021/8937** de fecha **30/10/2021** por el que se aprueba el gasto de la factura relacionada, por importe de mil ochocientos nueve con sesenta y siete céntimos (**1.809,67 €**); reconocer y liquidar la obligación a favor de los interesados por los importes y conceptos señalados, correspondientes a la lista número 12021001497, con cargo a las retenciones de crédito y aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Decreto número **2021/8958** de fecha **02/11/2021** por el que se transfiere crédito de la aplicación presupuestaria 2021 - 432/22608|ACCIONES PROMOCION ASTROTURISMO| por importe de 35.000,00 € a la aplicación 2021 - 453/22699|OTROS GASTOS DIVERSOS| para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del suministro de carburante para el grupo electrónico del Centro de Visitantes del Roque de Los Muchachos en el T.M. de Garafía hasta el final del ejercicio, y visto el excedente de crédito en la aplicación que experimenta la baja con

motivo del desistimiento en la ejecución de determinadas acciones por la crisis sanitaria de la pandemia de covid y posteriormente por la situación de emergencia volcánica de la isla; vista la propuesta del Miembro Corporativo Titular de Infraestructura de fecha 26 de octubre de 2021 para transferir crédito de la aplicación presupuestaria 2021 - 453/61101|REDACCIÓN PROYECTOS INVERSIÓN CARRETERAS| por importe de 37.000,00 €, de la 2021 - 453/61000|INVERSIONES EN TERRENOS DESTINADOS AL USO GENERAL| por importe de 2.500,00 €, de la 2021 - 453/62700|OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS| por importe de 10.000,00 €, y de la 2021 - 450/21600|REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS| por importe de 3.165,50 € a la aplicación 2021 - 453/22699|OTROS GASTOS DIVERSOS| por un importe global de 52.665,50 € para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la actual situación de catástrofe natural derivada de la erupción volcánica, y visto los excedentes de crédito en las aplicaciones que experimentan las bajas al anteponerse dichos créditos a la emergencia y no a su destino inicial; vista la propuesta del Sr. Presidente de fecha 27 de octubre de 2021 para transferir crédito de la aplicación presupuestaria 2021 - 410/22706|PRESTACIÓN SERVICIOS| por importe de 9.097,14 € a la aplicación 2021 - 419/78900|SUBVENCIONES INVERSIONES SECTOR PRIMARIO| para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del reemplazo del techado en la granja de la exportación porcina nº E-TF-047-16328 para poder dar traslado a los cerdos de la explotación de un ganadero evacuado por la erupción volcánica, y visto el excedente de crédito en la aplicación que experimenta la baja por desistimiento en la ejecución de determinadas acciones vista la situación actual.

Decreto número **2021/8976** de fecha **03/11/2021** por el que se habilita crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a la subvención nominativa al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces para las obras de mejora peatonal Hoya Grande-El Morro y de la Miembro Corporativa Delegada del Área de Medio Ambiente, de fecha 31 de octubre de 2021, para habilitar crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a la aportación a la Fundación Canaria Reserva de la Biosfera para el Proyecto Life/2017/IPE/PT/000010 y del Miembro Corporativo Delegado del Área de Deportes, de fecha 3 de noviembre de 2021, para habilitar crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a la Subvención al Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma para la construcción de pistas de pádel.

Decreto número **2021/8978** de fecha **03/11/2021** por el que se transfiere crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de Gasto, y que se hace el número **23/2021/GE-MC**, todo ello dentro del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2021.

Decreto número **2021/8979** de fecha **03/11/2021** por el que se transfiere crédito de la aplicación presupuestaria 2021 - 912/23100|LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO| por importe 20.000,00 € a la aplicación 2021 - 912/22601|ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS| € para dar cobertura presupuestaria a los gastos de dicha naturaleza hasta el final del ejercicio, y visto que resulta un excedente de crédito en la aplicación que experimenta la baja por desistimiento de la ejecución de algunas de las acciones previstas en el presupuesto inicial; vista la propuesta de la Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente de fecha 2 de noviembre de 2021 para transferir crédito de la aplicación presupuestaria 2021 - 172/21000|MANTENIMIENTO PISTAS FORESTALES| por importe de 10.000,00 € y 2021 - 172/21300|MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIOS FORESTALES| por importe de 20.000,00€ a la aplicación 2021 - 170/21400|MANTENIMIENTO VEHÍCULOS| (30.000,00 €) para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del mantenimiento del parque

móvil del área hasta el final del ejercicio, y visto que resulta un excedente de crédito en las aplicaciones que experimentan las bajas por desistimiento de la ejecución de algunas de las acciones previstas en el presupuesto inicial; vista la propuesta de la Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2021 para transferir crédito de la aplicación 2021 - 419/47901|SUBV. C.R.D.O. QUESO PALMERO, PROMOCIÓN QUESO PALMERO| por importe de 20.000,00 € y 2021 - 419/48905|SUBV. CONSEJO REGULADOR D.O. DEL QUESO PALMERO GASTOS FUNCIONAMIENTO| por importe de 26.000,00 € a la aplicación 2021 - 419/48900|SUBVENCIONES AGR. GAN. Y PESCA| (46.000,00 €) para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a los ganaderos desplazados por el erupción volcánica para mitigar los costes generados a consecuencia de la situación de excepcionalidad derivada de la misma, que les obliga al traslado de su explotación a una nueva ubicación, y visto, igualmente, que resulta un excedente de crédito en las aplicaciones que experimentan las bajas por desistimiento de la ejecución de algunas de las acciones previstas en el presupuesto inicial

Decreto número **2021/9042** de fecha **04/11/2021** por el que se habilita crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a las subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de El Paso, Los Llanos de Aridane, Tazacorte, Tijarafe y Puntagorda para ayudas económicas derivadas de situaciones de emergencia por causas naturales y otras circunstancias.

Decreto número **2021/9043** de fecha **04/11/2021** por el que se transfiere crédito por importe de **30.000,00 €** de la aplicación presupuestaria 2021 -233/46239 |CONVENIO AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. SERVICIO AYUDADOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO a la aplicación **2021 - 232/22612 |ACTIVIDADES DIVERSAS ACCIÓN SOCIAL** para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de a las acciones a desarrollar en las personas afectadas (mayores, menores, mujeres víctimas de violencia de género y población en general) por la emergencia derivada de la erupción volcánica que se inicio el 19 de septiembre de 2021 y cuyos ríos de lava están destruyendo casas, propiedades, carreteras y cultivos a su paso por los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, obligando al desalojo de los vecinos de esas zonas hacia lugares habilitados o casas de familiares y amigos, con las pocas pertenencias que han podido retirar de sus domicilios. Esta situación y para hacer frente a las pérdidas materiales ocasionadas han motivado la declaración de zona catastrófica de la isla de La Palma, por acuerdo del Consejo de Ministro de fecha 28 de septiembre de 2021.

Decreto número **2021/9052** de fecha **05/11/2021** por el que se transfiere crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de Gasto, y que se hace el número **24/2021/GE-MC**, todo ello dentro del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2021.

Decreto número **2021/9127** de fecha **09/11/2021**, expediente tramitado con el número **28/2021/GE-MC**, por el que se genera crédito dentro del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2021, cuyo importe asciende a **4.000.000,00€**.

Certificado de la Declaración Institucional acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Felanitx, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2021, relativo a la muestra de Solidaridad con la Isla de La Palma.

Certificado de la Declaración Institucional acordado por el Pleno del Ajuntament de Calvia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, relativo a la muestra de Solidaridad con la Isla de La Palma.

Certificado de la Declaración Institucional acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021, relativo a la muestra de Solidaridad con la Isla de La Palma.

Certificado de la Declaración Institucional acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Siero, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, relativo a la muestra de Solidaridad con la Isla de La Palma.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, relativo a la Moción Institucional en apoyo a la isla de La Palma.

Certificado de la Moción de Apoyo y Solidaridad acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, relativo a la muestra de Solidaridad con la Isla de La Palma.

Certificado de la Declaración Institucional acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, relativo a la muestra de Solidaridad con la Isla de La Palma.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en sesión celebrada el día 05 de octubre de 2021, relativo a la Moción Institucional en apoyo a la isla de La Palma.

Certificado de la Moción conjunta de los grupos municipales acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Vera, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, relativo a la muestra de Solidaridad con la Isla de La Palma.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, relativo a la Declaración Institucional en apoyo a la isla de La Palma.

Acuerdo del Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, relativo a la Moción del Grupo Popular, convertida en Declaración Institucional de esta Diputación, en apoyo a la isla de La Palma.

Publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 218 de 21 de octubre de 2021, por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A, por el que se hace público el Acuerdo de 31 de marzo de 2021, que ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y el Cabildo Insular de La Palma para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del programa denominado "Mercado de Arte, Música y Artes Escénicas (MARES)", año 2021.

Publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 230 de 09 de noviembre de 2021, por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de enero de 2020, que ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre el Cabildo Insular de La Palma y Canarias Cultura en Red, S.A. para la organización de los conciertos a realizar en el marco del 36º Festival Internacional de Música de Canarias (FIMC).

GOBIERNO

ASUNTO N° 3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ZONA AFECTADA POR EL VOLCÁN DE CUMBRE VIEJA.

El texto de la Moción, presentada por el Sr. Consejero D. Juan Ramón Felipe San Antonio de fecha 8 de noviembre y registrada con el número 2021044127 es del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transcurridos 51 días desde la erupción del volcán de Cumbre Vieja, la superficie afectada por el mismo, según datos de fecha 2 de noviembre, ascendía a más de 981 hectáreas. Según los datos del catastro de fecha 1 de noviembre, son 1443 edificaciones afectadas (1166 de uso residencial, 147 de uso agrícola, 69 de uso industrial, 33 de ocio y hostelería, 13 de uso público y 15 de otras edificaciones). A fecha de 2 de noviembre la superficie de cultivos afectados directamente (zonas cubiertas por la lava, no las aisladas por la misma) era de 283,25 hectáreas (158,79 plataneras, 59,48 viña y 24, 2 aguacates).

A la vista de los datos anteriores no cabe duda que esta erupción, está generando la mayor emergencia social y económica que ha sufrido la isla de La Palma a lo largo de su historia y que ello nos obliga, como ya hemos manifestado en otras ocasiones, a replantearnos el futuro de forma diferente y urgente.

Como también hemos manifestado con anterioridad, para que esta recuperación sea posible es necesaria la unión de todos: administraciones, afectados, partidos políticos, ciudadanos, empresarios, sindicatos, etc.

Es deber de las administraciones públicas adoptar las medidas tendentes, por un lado, a devolver a los afectados, el valor de lo que han perdido y, por otro, evitar que la economía de La Palma colapse y nos lleve a un estado de pobreza del que no podamos salir en muchos años. Los fondos que se consignent en los PGE y en los PGCAC deben ser suficientes para atender la reconstrucción y programados en anualidades.

Esta emergencia no se puede paliar, por su especialidad, con las medidas ordinarias aplicadas a otras emergencias. Esta catástrofe trae consigo impactos y consecuencias socioeconómicas, en parte, equivalentes a otras catástrofes y emergencias por causas naturales, como inundaciones o incendios, pero también otros singulares y diferenciados como es la desaparición no sólo de las edificaciones, construcciones e instalaciones, sino también de los suelos -aunque permanezcan latentes bajo la lava- y, con ellos, del soporte de esas construcciones y de las actividades económicas, principalmente primarias, que en ellas se venían desarrollando.

Es por ello que, junto a las medidas de ayuda que tradicionalmente, se han venido otorgando al amparo de las previsiones de la legislación de protección civil, el restablecimiento de la vida

similar a la que tenían para las personas afectadas con la pérdida de suelo, de bienes y de explotaciones pasa por la adopción de medidas específicas que respondan a esa singular situación.

Es necesaria la concesión de ayudas por importe del valor real o de mercado de esos suelos, construcciones y explotaciones, bienes inmuebles y muebles en general, antes de la erupción del volcán, de modo que se pueda restablecer la situación patrimonial de los afectados.

Nuestro grupo ha estado desde el comienzo de esta emergencia colaborando, y vamos a seguir estándolo, para aportar en todas las instituciones nuestros medios y experiencia de gestión y gobierno para superar esta situación desde la unidad. Por ello, proponemos en esta moción una serie de medidas a incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 que se encuentra en tramitación

Por las razones expuestas, el Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario eleva para su estudio y aprobación en el Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Cabildo de La Palma insta al Gobierno de España a:

Incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 una enmienda que regule la **Recuperación de la zona afectada por el volcán de Cumbre Vieja en La Palma**. En este sentido:

1. De acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, para asegurar el restablecimiento de la normalidad en la zona afectada por el volcán de Cumbre Vieja en La Palma, teniendo en cuenta que como consecuencia de las coladas no sólo han sido destruidas y han desaparecido construcciones, edificaciones y explotaciones, sino también las fincas y parcelas sobre las que se localizaban y desarrollaban, se establecen las siguientes medidas específicas:

-Ayudas económicas por desaparición de finca o parcela y por la destrucción de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes sobre aquella. La ayuda será equivalente al valor real que correspondiera al suelo y a las construcciones que existían antes de su destrucción.

-Ayudas económicas por desaparición de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras del sector primario. La ayuda será equivalente al valor real que correspondiera a esa clase de explotación económica, incluyendo el lucro cesante.

En ambos casos, el importe de la ayuda se minorará en la cuantía correspondiente a otras ayudas o subvenciones que tuvieran la misma finalidad.

2. Con el fin de financiar estas ayudas, los Presupuestos Generales del Estado para 2022 incorporan un crédito ampliable y plurianual por la cuantía real.

3. Las ayudas que se concedan lo serán en ese concepto, no teniendo en ningún caso carácter indemnizatorio. Los beneficiarios de las mismas deberán utilizarlas para restablecer en La Palma su situación personal y patrimonial anterior a la erupción del volcán.

4. A los efectos de solicitar las ayudas, la acreditación de la titularidad de los bienes, la valoración de los bienes y derechos, la tramitación y el abono de estas ayudas se estará a lo previsto en el Real Decreto-Ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

5. Este régimen de medidas específicas también será aplicable a las fincas y parcelas que, aun no habiendo sido ocupadas, invadidas o destruidas por la lava, la proximidad a las coladas las haya dejado en una situación equivalente.

SEGUNDO.- Que se remita este acuerdo al Gobierno de España y a todos los grupos parlamentarios que conforman Congreso de los Diputados y el Senado.

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por mayoría, con el voto en contra de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista (6), el voto en contra de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular (6), y el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (8), no aprueba la moción.

ASUNTO Nº 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE INCLUSIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR EMPRESARIAL EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y APOYO A LA PALMA DERIVADO DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE CUMBRE VIEJA.

El texto de la Moción, presentada por el Sr. Consejero D. Juan Ramón Felipe San Antonio de fecha 8 de noviembre y registrada con el número 2021044131 es del siguiente tenor:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tras la erupción del Volcán de Cumbre Vieja y sus devastadoras consecuencias, en el anterior pleno ordinario, celebrado el pasado mes de octubre, se aprobaba una Declaración Institucional en la que se instaba a los Gobiernos de Canarias y de España a adoptar una serie de medidas dirigidas a poner en marcha la necesaria recuperación de nuestra isla tras la erupción del Volcán de Cumbre vieja.

En esa Declaración se hacía referencia a la necesidad, para que esa recuperación sea posible, de la unión de todas las administraciones, entidades, instituciones, empresas, sindicatos, organizaciones y asociaciones, sociedad civil y ciudadanos, principalmente con las personas afectadas.

Como ya se ha puesto de manifiesto en otras intervenciones y escritos, presentados por nuestro grupo en este Cabildo, la erupción del Volcán de Cumbre Vieja ha generado la mayor emergencia social y económica que ha sufrido la isla de La Palma a lo largo de su historia.

Es por ello necesario adoptar medidas urgentes no solo para mitigar las enormes pérdidas económicas ante la grave situación generada por la erupción volcánica sino como elemento de cohesión

socioeconómica y como garantía estabilizadora en la contención de miles de puestos de trabajos.

Acciones concretas, inmediatas y eficaces permitirán hacer frente a la gestión de una situación excepcional de la que solo podremos salir amparados y apoyados por la fortaleza del Estado, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de La Palma y Ayuntamientos.

Por las razones expuestas, el Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario eleva para su estudio y aprobación en el Pleno los siguientes ACUERDOS:

El Pleno del Cabildo Insular insta al Grupo de Gobierno a la aplicación, por un lado, y, en su caso, al apoyo y traslado al Gobierno de Canarias y de España, por otro, de medidas para la inclusión en el plan de reconstrucción, recuperación y apoyo a La Palma que ejecute y elabore con el resto de administraciones:

1. Ayudas directas al sector empresarial de la isla. Ya han sido varios los escritos remitidos por nuestro grupo al presidente del Cabildo, urgiéndole en ese sentido.

2. Ayudas directas al sector primario por afección directa o indirecta. Es urgente establecer una línea de ayudas, compatibles con las de otras administraciones.

3. Solicitar a los Gobiernos de España y Canarias, en función de sus competencias que todas las empresas y autónomos de la isla puedan acogerse a los ERTES por volcán.

4. Que se resuelvan de una vez por el Cabildo las ayudas pendientes por COVID.

5. Solicitar al Gobierno de España que se amplíe la moratoria hipotecaria hasta 12 meses de forma inmediata.

6. Solicitar al Gobierno de Canarias que se bonifique el tramo autonómico de la cuota de autónomos.

7. Solicitar al Gobierno de España que solicite a las instituciones europeas para que a partir del ejercicio económico del año 2022 los Ayuntamientos afectados y el Cabildo Insular no tengan que cumplir la normativa en materia de techo de gasto y estabilidad financiera, así como que para los mismos no haya límite referente a la reposición de personal.

8. Solicitar a los Gobiernos de España y canarias, en lo que corresponda a sus competencia, lo siguiente:

a. Establecimiento de Líneas ICO a largo plazo e interés cercano al 0% para reconstrucción de La Palma.

b. Exención de los impuestos directos e indirectos para el último trimestre de 2021 y todo 2022, al menos, sin recargos.

9. Solicitar al Gobierno de canarias:

a. Que asuma, en forma de ayuda directa a los ayuntamientos, en cuyo término municipal residan o tengan empresas los afectados, la exoneración de los tributos municipales (IBI, basura, agua, vados permanentes, etc) que estos aplicaran a los afectados.

b. Que amplíe el tipo de Igit 0 a toda la actividad comercial y turística en la isla.

10. Crear mecanismos para que los afectados y el sector empresarial participen en la reconstrucción de la isla.

11. Que se ponga en marcha un comité de expertos que asesore y trabaje en la reconstrucción de La Palma

12. Incentivar Programas de viajes, una vez finalizado el volcán, similar al del Imserso, especial para La Palma, con emisor nacional, aunque con un rango de edad más amplio.

13. Reactivación del BONO TUTISTICO Y COMERCIAL, de forma específica con destino a La Palma.

14. Promoción del destino seguro.

15. Incentivar fiscalmente la inversión hotelera para dotar a la isla de La Palma de unas infraestructuras que nos conviertan en un destino potente basado en la naturaleza, la sostenibilidad ambiental y el respeto al medio ambiente.

16. Apoyar reivindicaciones y medidas propuestas por el sector empresarial y turístico de la Isla, CIT la Palma, CIT Tedote, Ashotel, Cámara de Comercio, FEDEPALMA, FAEP.

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes (20), aprueba la Moción tal y como ha sido transcrita.

COMISIÓN DE HACIENDA Y RRHH

ASUNTO N° 5.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 2 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Se da cuenta por la Presidencia del Expediente n° 2 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2021, así como de la documentación contable y administrativa que se incorpora al mismo, por un importe total de 50.467,93 euros.

Así mismo, se da cuenta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Contabilidad de fecha 05 de noviembre de 2021, que adjunta a dicho informe las facturas que figuran en la cuenta contable "413. Acreedores por operaciones devengadas de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021" y demás documentos contables y documentos existentes en el aplicativo contable de la Corporación, por un importe de 50.467,93 €.

Igualmente se toma conocimiento del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 05 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo surgido para este Cabildo Insular la necesidad de hacer frente a unas obligaciones económicas procedentes de ejercicios anteriores, que responden a gastos cuyo detalle se expresa en el Expediente n°2 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, y que asciende **50.467,93 €**, el Interventor Acctal. que suscribe informa lo siguiente:

Si bien el artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, impide aplicar a los créditos del Estado de Gastos de cada presupuesto la contracción de obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en años distintos al año natural del propio ejercicio presupuestario, lo cierto es que, seguidamente, el mismo artículo citado establece que, pese a la prohibición anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (art. 26.2.c) R.D.500/1990), así como las

derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) del reglamento presupuestario).

El citado artículo 60.2 del Texto legal referido señala que: "Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...".

En tal sentido, he de señalar que, si bien se han prestado los servicios y se han realizado los suministros señalados -en virtud de los conformes que figuran en los distintos documentos acreditativos de las obligaciones- y, por tanto, se hace necesario pagar las deudas contraídas en ejercicio anteriores, de conformidad con la doctrina del enriquecimiento injusta sentada por el Tribunal Supremo en reiteradas Sentencias, en la que se establece que la ausencia de las formalidades exigidas por la legislación vigente no puede en modo alguno derivar en perjuicios para terceros interesados, cabe argumentar las siguientes irregularidades y anomalías detectadas, tras el análisis del expediente que nos ocupa:

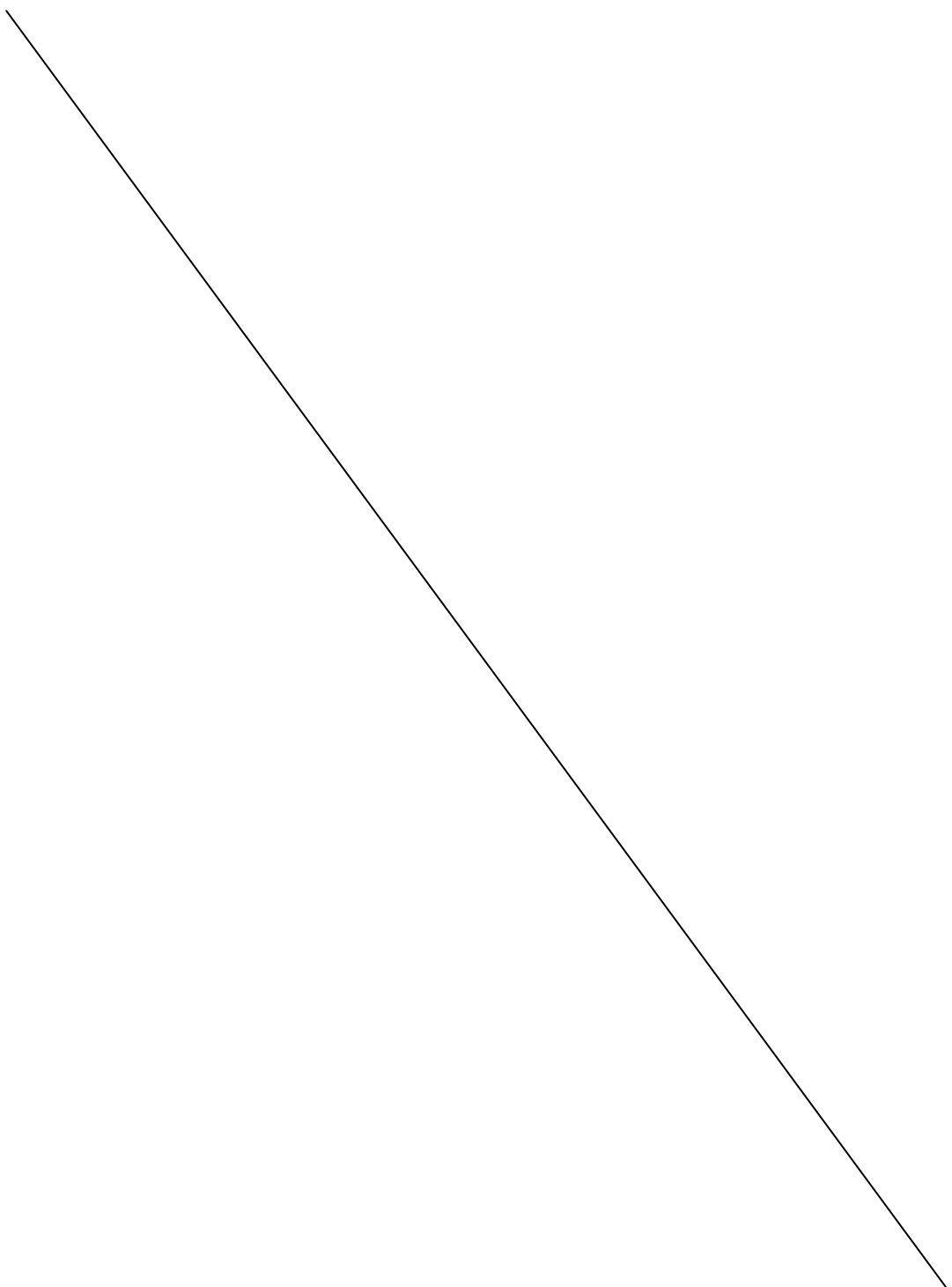
1. Defectos formales en procedimientos de contratación, en virtud de la normativa de contratación en vigor en el momento del contrato, en su caso, o de la realización de la prestación: **A)** Se incumple con lo estipulado en el art. 29.8 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en materia de procedimientos de contratación, que dice que los contratos menores definidos en el artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga; **B)** No se ha seguido procedimiento de contratación legalmente establecido, bien por no haber existido jamás contrato, bien por finalización del contrato previo, realizándose o continuándose, respectivamente, con la realización de las prestaciones sin cobertura legal, conculcándose, en consecuencia, los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, no asegurándose de esta manera, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa; **C)** Determinados contratos válidamente celebrados presentaron insuficiencia de crédito, declarado nulos por esta razón en virtud del art. 39.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en materia de procedimientos de contratación; **D)** Se produce fraccionamiento del objeto del contrato, no solo dividiendo el objeto con un mismo tercero, sino adjudicando prestaciones idénticas a distintos terceros mediante contratos menores. **E)** Se ha realizado prescindiendo de los trámites establecidos en el artículo 6 "Convenios y encomiendas de gestión" y en el artículo 32 "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre
2. Incumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: en cuyo artículo 8 establece que las facturas podrán expedirse por cualquier medio, en papel o en formato electrónico, que permita garantizar al obligado a su

expedición la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde su fecha de expedición y durante todo el periodo de conservación. Asimismo, insiste en que la autenticidad del origen de la factura, en papel o electrónica, garantizará la identidad del obligado a su expedición y del emisor de la factura, y en que la integridad del contenido de la factura, en papel o electrónica, garantizará que el mismo no ha sido modificado. Así mismo el artículo 11 establece que el plazo para la expedición de las facturas debe ser en el momento de la realización de la operación.

3. Incumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, que en su artículo 173 establece que las obligaciones de pago solo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo 172.
4. Incumplimiento del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que en su artículo 25.2 señala que No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
5. Incumplimiento de las Bases de Ejecución: A) Se conculca la Base n° 20.6, que señala que, recibidos los documentos referidos (factura), se remitirán al Centro gestor del gasto, para su conformidad por el Jefe del Servicio, acreditando que la prestación se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales; B) Se conculca la Base n° 30 y lo estipulado al respecto en el Acuerdo del 20 de abril de 2018 del Consejo de Gobierno Insular relativo a la competencia y normas de actuación en materia de contratación, modificado por acuerdos de fecha 12 de abril, 8 de julio y 2 de agosto de 2019, así como la instrucción n°1/2018 de contratos menores, en desarrollo de la cláusula 4 de dicho acuerdo; C) Incumplimiento de la Base n°16.- Anualidad presupuestaria.
6. Incumplimiento de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
7. Incumplimiento de la: Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley de Morosidad).
8. Incumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del reglamento que la desarrolla y de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular: no se han seguido los trámites establecidos por la normativa vigente para la concesión de subvenciones.
9. Lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación con la figura jurídica de la "prescripción" (artículos 25.1.b y 25.3), que se fija en cuatro años contados a partir de la fecha de la notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
10. Incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos

recogido en el artículo 134.2 de La Constitución: "Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

En el presente expediente se relacionan las siguientes irregularidades de los Servicios Gestores del Gasto, según el siguiente detalle:



SERVICIO DE AGRICULTURA

Código	Núm. Factura	Partida	Fac.	NIF	Nombre	Total	irregularidad
12019001779	EMIT-30	169/21300	21/02/2019	B38905592	TRANSPORTES INSULARES BARITTO	8,12	1.B);5.C);7
12019001780	EMIT-31	169/21300	21/02/2019	B38905592	TRANSPORTES INSULARES BARITTO	30,45	1.B);5.C);7
12020006723	EMIT-20062	169/22699	13/08/2020	078415970T	MARTIN*LEON,JESUS GINES	71,69	1.B);5.C);7
12020006724	EMIT-20063	169/22699	13/08/2020	078415970T	MARTIN*LEON,JESUS GINES	1002,59	1.B);5.C);7
12019007033	0550000514	410/22103	30/06/2019	A38013611	PRODALCA ESPAÑA S.A.	71	1.B);5.C);7
12019011572	EMIT-284	410/22602	20/11/2019	B76644822	TORRES LODERO S.L.	1500	1.B);5.C);7
12020003601	EMIT-345	410/22602	04/05/2020	B76644822	TORRES LODERO S.L.	1070	1.B);5.C);7
12020008465	EMIT-389	410/22602	07/10/2020	B76644822	TORRES LODERO S.L.	428	1.B);5.C);7
12020009656	EMIT-396	410/22602	05/11/2020	B76644822	TORRES LODERO S.L.	428	1.B);5.C);7
12020011408	EMIT-405	410/22602	02/12/2020	B76644822	TORRES LODERO S.L.	428	1.B);5.C);7
12019005840	EMIT-42	410/22611	16/05/2019	B38905592	TRANSPORTES INSULARES BARITTO	121,8	1.B);5.C);7
12019006259	EMIT-53	410/22611	12/06/2019	B38905592	TRANSPORTES INSULARES BARITTO	304,5	1.B);5.C);7
12020007932	EMIT-383	410/22612	23/09/2020	B76644822	TORRES LODERO S.L.	1605	1.B);5.C);7
12020009660	EMIT-399	410/22612	05/11/2020	B76644822	TORRES LODERO S.L.	1605	1.B);5.C);7
12021000041	EMIT-418	410/22612	05/01/2021	B76644822	TORRES LODERO S.L.	700	1.B);5.C);7
12021001855	EMIT-6	410/22612	16/01/2020	G85791127	ASOCIACION SABOREA ESPAÑA	1196,31	1.B);5.C);7
12020006710	20-0045	410/22706	13/08/2020	042173271B	ANTEQUERA*GUERRA,FRANCISCO JAVIER	813,2	1.B);5.C);7
12021003674	4087456036	417/22114	06/05/2021	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	53,71	1.B);5.C);7
12021003675	4087456037	417/22114	06/05/2021	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	146,21	1.B);5.C);7
12021003676	4087456038	417/22114	06/05/2021	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	167,21	1.B);5.C);7
12021003680	4087456039	417/22114	06/05/2021	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	160,11	1.B);5.C);7
12021003682	4087456033	417/22114	06/05/2021	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	159,21	1.B);5.C);7
12021003683	4087456035	417/22114	06/05/2021	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	53,71	1.B);5.C);7
12021003684	4087456034	417/22114	06/05/2021	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	146,21	1.B);5.C);7
12020010079	794390-69	417/22199	21/10/2020	B38071189	ESXCO,S.L.	272,44	1.B);5.C);7
12021003773	795309-71	417/22199	04/01/2021	B38071189	ESXCO,S.L.	2907,18	1.B);5.C);7

SERVICIO DE CULTURA

Código	Núm. Factura	Partida	Fac.	NIF	Nombre	Base	Ret	Total	Irregularidad
12021000906	1-46	336/22103	31/01/2021	B38002655	JUAN B. FIERRO HERNANDEZ,S.L	93,91	0	93,91	
12021000911	1-51	336/22103	31/01/2021	B38002655	JUAN B. FIERRO HERNANDEZ,S.L	64	0	64	1.B);7
12021000997	001/21	334/22631	21/01/2021	G76638659	ASOCIACION CULTURAL MUSICAL BENEHAUCO	2500	0	2500	1.B);7
12021001859	2021-13461	330/22699	28/01/2021	B38238929	MARLY, S.L.	351,6	0	351,61	1.B);7
12021003356	200009	330/22602	21/12/2020	042190194Y	MORALES*PADRON,ADRIAN	352,9	52,94	300	1.B);4;7

SERVICIO DE DEPORTES

Código	Núm. Factura	Partida	Fac.	NIF	Nombre	Total	Irregularidad
12021006132	C2-1664	341/22697	19/10/2018	B38948808	PUERTO TAZACORTE, S.L.U.	103,17	1.B;4;5;7
12021006372	N4087372708	340/21200	07/10/2020	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	50,6	1.B;4;5;7
12021006373	N4087393036	340/21200	25/11/2020	B76080308	WURTH CANARIAS S.L.	42,21	1.B;4;5;7

SERVICIO DE HOSPITAL DE DOLORES

Código	Núm. Factura	Partida	Fac.	NIF	Nombre	Total	Irregularidad
12021004689	F-193	312/22699	31/05/2021	B38500765	DESTILADERA S.L.	401,25	1.B);4;7
12021005490	FAC10021016102	312/22106	29/06/2021	A82001801	ALTAN PHARMACEUTICALS S.A.	305,51	1.B);4;7
12021005491	FAC10021016107	312/22106	29/06/2021	A82001801	ALTAN PHARMACEUTICALS S.A.	7,95	1.B);4;7
12021005493	FAC10021016108	312/22106	29/06/2021	A82001801	ALTAN PHARMACEUTICALS S.A.	134,98	1.B);4;7

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Código	Núm. Factura	Partida	Fac.	NIF	Nombre	Total	Irregularidad
12021001003	006/2021	172/22799	08/02/2021	042186586D	BARRETO*CASTRO,CARLOS JAVIER	1540,8	1.B);4;7
12020011212	FB FELEC-1364	453/21004	30/11/2020	B76538842	OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L.	909,5	1.B);4;7
12020011214	FB FELEC-1365	453/21004	30/11/2020	B76538842	OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L.	3424	1.B);4;7
12020011223	20-00106	453/21004	20/11/2020	B38986014	AGROTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	1754,8	1.B);4;7
12020011227	20-00109	453/21004	30/11/2020	B38986014	AGROTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	588,5	1.B);4;7
12020011234	2020-11	453/21004	30/11/2020	B76807965	VICALAC S.L.	1284	1.B);4;7
12020011241	FTA-24	453/21004	30/11/2020	B76773563	MANTENIMIENTOS Y OBRAS TALAVERA S.L.	1048,6	1.B);4;7
12020011260	FB FELEC-1368	453/21004	01/12/2020	B76538842	OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L.	160,5	1.B);4;7
12020011329	FB FELEC-1376	453/21004	01/12/2020	B76538842	OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL S.L.	674,1	1.B);4;7
12020011332	298	453/21004	28/10/2020	078415970T	MARTIN*LEON,JESUS GINES	3325,56	1.B);4;7
12020011333	297	453/21004	11/11/2020	078415970T	MARTIN*LEON,JESUS GINES	1644,48	1.B);4;7
12021005433	D/2100491	453/22799	28/06/2021	F38016671	TRANSPORTES INSULAR LA PALMA	1241,2	1.B);4;7
12021005433	D/2100491	453/22799	28/06/2021	F38016671	TRANSPORTES INSULAR LA PALMA	1241,2	1.B);4;7
12018016216	2018-10	933/62200	11/12/2018	B38432506	CONTR. Y CONSTR.ANTONIO J. PEREZ DIAZ,S.L	2953,5	1.B);4;7
	2774387	933/22502	31/12/2013	P3803700H	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	591,11	4;7;9

SERVICIO DE MEDIOAMBIENTE

Código	Núm. Factura	Partida	Fac.	NIF	Nombre	Total	Irregularidad
12021001003	006/2021	172/22799	08/02/2021	042186586D	BARRETO*CASTRO,CARLOS JAVIER	1540,8	1.B);4;7

SERVICIO RESIDENCIA PENSIONISTAS

Código	Núm. Factura	Partida	Fac.	NIF	Nombre	Total	Irregularidad
12021004692	F-195	235/21200	31/05/2021	B38500765	DESTILADERA S.L.	695,5	1.B);4;7

SERVICIO DE TRANSPORTES

Código	Núm. Factura	Partida	Fac.	NIF	Nombre	Total	Irregularidad
12021002290	2020-29	441/21900	31/12/2020	B76531466	RESTAURANTE INDIANO'S S.L.	2996	1.B);4;7



CABILDO DE LA PALMA

No obstante lo anterior, el Interventor Acctal. que suscribe considera imprescindible que se adopten las medidas oportunas de control y restricción del gasto (respetándose, al menos, los límites aprobados o autorizados en los niveles de vinculación jurídica de los créditos y el principio de especialidad en su triple vertiente: cuantitativa, cualitativa y temporal), así como las relativas al debido cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla, la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el resto de normativa administrativa y presupuestaria, convirtiéndose este informe en una reiteración de las medidas ordenadas y contenidas en informes precedentes.

Luego, sobre la base de todo lo expuesto, SE FORMULA REPARO general al reconocimiento de los créditos detallados en este informe. Dado el caso de que el órgano competente para reconocer extrajudicialmente el crédito de las obligaciones de ejercicios anteriores es el Pleno, el presente reparo formulado habrá de ser solventado, pues, por este.

Por otro lado, este tipo de expedientes lleva aparejado, si no existe dotación presupuestaria en el vigente presupuesto, la aprobación previa o simultánea de un expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito. Sin embargo, en este caso, los recursos que financian el presente expediente son créditos no comprometidos de aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto del Cabildo Insular, cuya aplicación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios (según hacen constar los gestores de los créditos al haber autorizado provisionalmente los respectivos documentos de retención de crédito), y que figuran retenidos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, tal y como se hace constar en la documentación obrante en este procedimiento. Dichos recursos se ajustan a la normativa vigente (RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, de 20 de abril).

S/C de La Palma, a 5 de noviembre de 2021. EL INTERVENTOR ACCTAL.
Eusebio Rodríguez Lorenzo.”

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º) Al amparo de lo preceptuado en el artículo 217.2.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo formulado por la Intervención de Fondos respecto del presente



CABILDO DE LA PALMA

Presupuesto para el año 2021 de este Cabildo Insular, y proseguir con la tramitación del Expediente.

2ª) A los efectos previstos en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, igualmente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente nº 2 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el Presupuesto General de 2021 de este Cabildo Insular, por importe de cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete euros con noventa y tres céntimos (50.467,93 euros).

El presente expediente será financiado con créditos no comprometidos de aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto del Cabildo Insular, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, de los que se han realizado las correspondientes retenciones:

NUMERO	APLICACIÓN	DEFINITIVO
12021000025628	169/21300	38,57
12021000025525	169/22699	71,69
12021000025685	169/22699	1002,59
12021000004506	172/22799	3005,2
12021000028575	235/21200	695,5
12021000040307	312/22106	448,44
12021000040305	312/22699	401,25
12021000021823	330/22602	352,94
12021000021824	330/22699	351,61
12021000021988	334/22631	2500,00
12021000022171	336/22103	157,91
12021000035451	340/21200	50,60
12021000035120	340/21200	42,21
12021000035112	341/22697	103,17
12021000024224	410/22103	71,00
12021000024167	410/22602	3854,00
12021000024170	410/22611	426,30
12021000024169	410/22612	3910,00
12021000026087	410/22612	1196,31
12021000024171	410/22706	813,2
12021000026059	417/22114	886,37
12021000013232	441/21900	2996,00
12021000021115	453/21004	14814,04
12021000026700	453/22799	1241,20
12021000034193	933/62200	2953,50
12021000029804	933/22502	591,11

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista (6), el voto a



CABILDO DE LA PALMA

favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular (6), y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (8), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO N° 6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 25/2021/GE-MC DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

A indicación del Sr. Presidente de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 25/2021/GE-MC en la Modalidad de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, aprobó dicho expediente, que es del siguiente tenor:

"El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

Vista las propuestas razonadas de los Servicios de Medio Ambiente, de Infraestructura y Deportes que se incluyen en el expediente, en la que se solicitan las modificaciones presupuestarias en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, para dar cobertura los gastos que se detallan en el presente expediente.

Visto el Decreto de incoación del expediente n° 25/2021/GE-MC de Créditos extraordinarios del Presidente n° 8976/2021/RESOL, de fecha 3 de noviembre de 2021.

Vista la Memoria de la Presidencia justificativa de la necesidad de tramitar el expediente que se propone y explicativa de su contenido de fecha 3 de noviembre de 2021.

Visto el Documento de la miembro corporativa delegada de Hacienda, de fecha 3 de noviembre de 2021, en el que informa de que, dentro del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio en curso, los créditos de la aplicaciones presupuestarias de gastos que sufren anulación o baja no han sido comprometidos, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que están destinados.

Visto el Certificado del Interventor General Acctal. relativo a la suficiencia de los recursos que financian el presente



CABILDO DE LA PALMA

expediente, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto el Informe emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 4 de noviembre de 2021.

Vistos los Informe del Interventor General Acctal. de EPYSF y de legalidad de la propia modificación presupuestaria de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto que en la tramitación de la citada modificación presupuestaria se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente.

FUNDAMENTOS

Visto que, según dispone el artículo 41.1.b) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación, en virtud de la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

1.- La aprobación del **Expediente nº 25/2021/GE-MC de Créditos Extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Expresado en euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR
2021 - 453/76205	SUBV. AYTO. SAN ANDRES Y SAUCES MEJORA PEATONAL HOYA GRANDE - EL MORRO	103.914,57
2021 - 172/48900	APORT. FUNDACIÓN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA PROYECTO LIFE/2017	42.039,40
2021 - 341/76201	SUBV. AYTO. FUENCALIENTE CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PÁDEL	21.960,00

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	167.913,97 €
--	---------------------



CABILDO DE LA PALMA

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de **167.913,97 €**, en particular las siguientes:

Expresado en euros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021 - 453/210 04	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA INSULAR	103.914,57
2021 - 172/219 01	MANTENIMIENTO DE LA RED USO PÚBLICO DE LA ISLA	42.039,40
2021 - 341/226 13	JUEGOS DEPORTIVOS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS	15.000,00
2021 - 341/226 26	CONCENTRACIÓN DEPORTISTAS INTERNACIONALES EN LA PALMA	5.000,00
2021 - 341/489 77	SUBV. CLUB BALONCESTO ROQUE ADAMEN DESPLAZAMIENTOS	1.960,00

TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS 167.913,97

RC

n°12021000050005,12021000050098,12021000050612,12021000050613,12021000050614

4.- Proponer la aprobación del expediente por el Pleno Insular, de conformidad con los apartados 2 y 6 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.”

Teniendo en cuenta que consta:

I. Decreto del Presidente n° 2021/8976 de fecha 3 de noviembre de 2021, de incoación del expediente n° 25/2021/GE-MC de modificación de créditos bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios.

II. Memoria económica justificativa de la necesidad de aprobar el expediente n° 25/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto de 2021, de fecha 3 de noviembre de 2021.

III. Oficio de la Miembro Corporativa Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Dª. María Nayra Castro Pérez, de fecha 3 de



CABILDO DE LA PALMA

noviembre de 2021, por el que se concluye que las bajas propuestas no perjudican al servicio a que está destinado inicialmente dicho crédito.

IV. Informe sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y suficiencia financiera emitido por el Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 4 de noviembre de 2021.

V. Certificado del Interventor General Acctal, D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, con el VºBº del Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, de fecha 4 de noviembre de 2021.

VI. Informe del Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, emitido por D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, de fecha 4 de noviembre de 2021.

VII. Informe de conformidad de la propuesta de concesión de créditos extraordinarios, emitido por el Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 4 de noviembre de 2021".

No suscitándose debate el asunto, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos PP y PSOE (5); y la abstención de la Sra. y los Sres. consejeros del Grupo de CC-PNC (3), si bien expresan que su Grupo se manifestará definitivamente en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO :

1.- La aprobación del **Expediente nº 25/2021/GE-MC de Créditos Extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Expresado en euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR
2021 - 453/76205	SUBV. AYTO. SAN ANDRES Y SAUCES MEJORA PEATONAL HOYA GRANDE - EL MORRO	103.914,57
2021 - 172/48900	APORT. FUNDACIÓN CANARIA RESERVA DE LA BIOSFERA PROYECTO LIFE/2017	42.039,40
2021 - 341/76201	SUBV. AYTO. FUENCALIENTE CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PÁDEL	21.960,00

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	167.913,97 €
--	---------------------



CABILDO DE LA PALMA

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de **167.913,97 €**, en particular las siguientes:

Expresado en euros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021 - 453/210 04	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA INSULAR	103.914,57
2021 - 172/219 01	MANTENIMIENTO DE LA RED USO PÚBLICO DE LA ISLA	42.039,40
2021 - 341/226 13	JUEGOS DEPORTIVOS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS	15.000,00
2021 - 341/226 26	CONCENTRACIÓN DEPORTISTAS INTERNACIONALES EN LA PALMA	5.000,00
2021 - 341/489 77	SUBV. CLUB BALONCESTO ROQUE ADAMEN DESPLAZAMIENTOS	1.960,00

TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS 167.913,97

RC nº 12021000050005,12021000050098, 12021000050612 ,12021000050613, 12021000050614

4.- Proponer la aprobación del expediente por el Pleno Insular, de conformidad con los apartados 2 y 6 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.”

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista (6), el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular (6), y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (8), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.



CABILDO DE LA PALMA

ASUNTO N° 7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 26/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

A indicación del Sr. Presidente de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 26/2021/GE-MC en la Modalidad de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, aprobó dicho expediente, que es del siguiente tenor:

“El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

Vistas la Memoria y la propuesta razonada del Servicio de Asuntos Sociales, en las que se solicita la modificación presupuestaria en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios, financiada con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, para dar cobertura los gastos que se detallan en el presente expediente.

Vistas las retenciones de crédito en cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas por baja o anulación de crédito, por los importes correspondientes.

*Visto el Decreto del Presidente n° 9042/2021/RESOL de fecha 4 de noviembre de 2021 de incoación del **expediente n° 26/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2021.*

Vista la Memoria de la Presidencia justificativa de la necesidad de tramitar el expediente que se propone y explicativa de su contenido de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto el Documento de la miembro corporativa delegada de Hacienda, de fecha 4 de noviembre de 2021, en el que informa de que, dentro del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio en curso, los créditos de la aplicaciones presupuestarias de gastos que sufren anulación o baja no han sido comprometidos, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que están destinados.

Vista la Certificación del Interventor General Acctal. relativa a la suficiencia de los recursos que financian el presente expediente de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de fecha 4 de noviembre de 2021.

Vistos los Informes del Interventor General Acctal. de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de legalidad de la propia modificación presupuestaria, ambos de fecha 4 de noviembre de 2021.



CABILDO DE LA PALMA

Visto que en la tramitación de la citada modificación presupuestaria se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente.

FUNDAMENTOS

Visto que, según dispone el artículo 41.1.b) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente al Pleno de la Corporación, en virtud de la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

1.- La aprobación del **Expediente n° 26/2021/GE-MC en la modalidad de créditos extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

1.- Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. -

Expresado en euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR
2021 - 231/46201	SUBV. AYTO. EL PASO AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALES Y OTRAS	60.000,00
2021 - 231/46202	SUBV. AYTO. LOS LLANO ARIDANE AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALE	120.000,00
2021 - 231/46203	SUBV. AYTO. TAZACORTE AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALE	30.000,00
2021 - 231/46205	SUBV. AYTO. TIJARAFE AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALE	10.000,00
2021 - 231/46206	SUBV. AYTO. PUNTAGORDA AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALE	10.000,00

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	230.000,00
--	-------------------

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de **230.000,00 €**, en particular las siguientes:



Expresado en euros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021 - 233/46209	CONVENIO AYTO. DE BREÑA BAJA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO	20.296,19
2021 - 233/46232	CONVENIO AYTO. EL PASO CENTRO DE DÍA MAYORES GASTOS MANTENIMIENTO	73.281,81
2021 - 233/46239	CONVENIO AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO	136.422,00

TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS 230.000,00

RC nº 12021000050723,12021000050724,12021000050725

4.- Proponer la aprobación del expediente por el Pleno Insular, de conformidad con los apartados 2 y 6 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El acuerdo plenario de aprobación inicial del presente expediente (créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general) será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

Teniendo en cuenta que consta:

I. Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de septiembre de 2021.

II. Decreto del Presidente nº 2021/9042 de fecha 4 de noviembre de 2021, de incoación del expediente nº 26/2021/GE-MC de modificación de créditos bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios.

III. Memoria económica justificativa de la necesidad de aprobar el expediente nº expediente nº 26/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios, suscrita por el Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, de fecha 4 de noviembre de 2021.

IV. Oficio de la Miembro Corporativa Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, D^a. María Nayra Castro Pérez, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se concluye que las bajas propuestas no perjudican al servicio a que está destinado inicialmente dicho crédito.

V. Informe sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y suficiencia financiera emitido por el Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 4 de noviembre de 2021.

VI. Certificado emitido por el Interventor General Acctal, D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, con el V^oB^o del Presidente, D. Mariano Hernández Zapata, de fecha 4 de noviembre de 2021.

VII. Informe emitido por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, emitido por D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, de fecha 4 de noviembre de 2021.

VIII. Informe de conformidad de la propuesta de concesión de créditos extraordinarios, del Interventor General Acctal., D. Eusebio



CABILDO DE LA PALMA

Rodríguez Lorenzo, de fecha 4 de noviembre de 2021”.

No suscitándose debate el asunto, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos PP y PSOE (5); y la abstención de la Sra. y los Sres. consejeros del Grupo de CC-PNC (3), si bien expresan que su Grupo se manifestará definitivamente en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO :

1.- La aprobación del **Expediente nº 26/2021/GE-MC en la modalidad de créditos extraordinarios** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

1.- Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Expresado en euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO A HABILITAR
2021 - 231/46201	SUBV. AYTO. EL PASO AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALES Y OTRAS	60.000,00
2021 - 231/46202	SUBV. AYTO. LOS LLANO ARIDANE AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALE	120.000,00
2021 - 231/46203	SUBV. AYTO. TAZACORTE AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALE	30.000,00
2021 - 231/46205	SUBV. AYTO. TIJARAFE AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALE	10.000,00
2021 - 231/46206	SUBV. AYTO. PUNTAGORDA AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS SITUACIONES EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALE	10.000,00
TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		230.000,00

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de **230.000,00 €**, en particular las siguientes:

Expresado en euros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------



CABILDO DE LA PALMA

2021 - 233/46209	CONVENIO AYTO. DE BREÑA BAJA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO	20.296,19
2021 - 233/46232	CONVENIO AYTO. EL PASO CENTRO DE DÍA MAYORES GASTOS MANTENIMIENTO	73.281,81
2021 - 233/46239	CONVENIO AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO	136.422,00

TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS 230.000,00

RC n° 12021000050723,12021000050724,12021000050725

4.- Proponer la aprobación del expediente por el Pleno Insular, de conformidad con los apartados 2 y 6 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El acuerdo plenario de aprobación inicial del presente expediente (créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general) será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno unanimidad de los miembros corporativos presentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO N° 8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 27/2021/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

A indicación del Sr. Presidente de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente N° 27/2021/GE-MC en la Modalidad de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, aprobó dicho expediente, que es del siguiente tenor:

"El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta razonada del Servicio de Asuntos Sociales, en la que se solicita la modificación presupuestaria en la modalidad



CABILDO DE LA PALMA

de transferencia de crédito, financiada con baja de créditos de gastos de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometidos, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio pero que se corresponde con una subvención nominativa, para dar cobertura a los gastos que se detallan en el presente expediente.

Vista la retención de crédito en la aplicación presupuestaria afectada por baja de crédito, por el importe correspondiente.

Visto el Decreto de incoación del expediente n° 27/2021/GE-MC de Transferencias de Crédito del Presidente n° 9043/2021/RESOL de fecha 4 de noviembre de 2021.

Vista la Memoria de la Presidencia justificativa de la necesidad de tramitar el expediente que se propone y explicativa de su contenido de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto el Informe emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto el Informe del Interventor General Acctal. de legalidad de la propia modificación presupuestaria de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto que en la tramitación de la citada modificación presupuestaria se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente

FUNDAMENTOS

Visto que, según dispone el artículo 41.1.b) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, el órgano competente para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria es el Consejo de Gobierno Insular, correspondiéndole posteriormente su aprobación al Pleno de la Corporación, en virtud de la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

1.- La aprobación del **Expediente n° 27/2021/GE-MC de Transferencias de Crédito** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
2021 - 232/22612	ACTIVIDADES DIVERSAS ACCIÓN SOCIAL	30.000,00€



CABILDO DE LA PALMA

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO 30.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
2021 - 233/46239	CONVENIO AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO	30.000,00€

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO 30.000,00

3.- Proponer la aprobación del expediente por el Pleno Insular, de conformidad con los apartados 2 y 6 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El acuerdo plenario de aprobación inicial del presente expediente (transferencias de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general) será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

Teniendo en cuenta que consta:

I. Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de septiembre de 2021.

II. Decreto del Presidente nº 2021/9043, de fecha 4 de noviembre de 2021, de incoación del expediente nº: 27/2021/GE-MC de transferencias de crédito en el Presupuesto de este Cabildo Insular de 2021.

III. Memoria de la Presidencia relativa a la necesidad de aprobar el expediente nº: 27/2021/GE-MC de transferencias de crédito en el Presupuesto de este Cabildo Insular de 2021, de fecha 4 de noviembre de 2021.

IV. Informe emitido por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, de fecha 4 de noviembre de 2021.

V. Informe de conformidad de la propuesta de transferencia de crédito, del Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 4 de noviembre de 2021".

No suscitándose debate el asunto, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos PP y PSOE (5); y la abstención de la Sra. y los Sres. consejeros del Grupo de CC-PNC (3), si bien expresan que su Grupo se manifestará



CABILDO DE LA PALMA

definitivamente en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO :

1.- La aprobación del **Expediente n° 27/2021/GE-MC de Transferencias de Crédito** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

2.- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta el expediente, son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITO
2021 - 232/22612	ACTIVIDADES DIVERSAS ACCIÓN SOCIAL	30.000,00 €

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO 30.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITO
2021 - 233/46239	CONVENIO AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO. GASTOS MANTENIMIENTO	30.000,00 €

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO 30.000,00

3.- Proponer la aprobación del expediente por el Pleno Insular, de conformidad con los apartados 2 y 6 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. El acuerdo plenario de aprobación inicial del presente expediente (transferencias de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general) será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros corporativos presentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

COMISIÓN DEL PLENO DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.



CABILDO DE LA PALMA

ASUNTO N° 9.- ACUERDO PLENARIO RESPECTO AL INFORME PRECEPTIVO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DEL BARRANCO DEL AGUA (P-18).

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

D. Gonzalo María Pascual Perea, Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.b) en relación con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

ASUNTO: ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL INFORME PRECEPTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DEL BARRANCO DEL AGUA (P-18)

ANTECEDENTES

I. En fecha 23 de mayo de 2019 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria y Urgente acuerda, entre otros, aprobar inicialmente la Modificación de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico (NNCC del SIC, en adelante) del Barranco del Agua y el estudio ambiental estratégico, así como el expediente administrativo, y someterlo a información pública, consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que fueron previamente consultadas en virtud del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA, en adelante), por plazo de 45 días hábiles.

II. El 6 de junio de 2019 (R.E. n° 2019024819) tiene entrada en esta Corporación Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, en el que, además de poner de manifiesto una serie de observaciones de carácter particular y otras consideraciones de carácter general, concluye con el siguiente tenor literal:

"Analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos del mismo no están alineados con la legislación vigente. La tabla siguiente establece una relación entre dichos puntos con las observaciones realizadas en el apartado 1 del presente informe:

Observación	Documento	Apartado	Vinculante
--------------------	------------------	-----------------	-------------------



CABILDO DE LA PALMA

a	NORMATIVA AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN	1.NORMATIVA VIGENTE. Acuerdo COTMAC 2006/Art.21 usos prohibidos (k).	Sí
---	---	--	----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite **informe favorable** en relación con la adecuación del/de la MODIFICACIÓN (APROBACIÓN INICIAL) DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO BARRANCO DEL AGUA P-18 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) a la normativa sectorial de telecomunicaciones, **condicionado a la corrección de los errores contenidos en los apartados indicados anteriormente** del citado instrumento de planificación urbanística. Una vez subsanados dichos errores, deberá remitirnos una copia de las correcciones efectuadas."

III. En fecha 14 de mayo de 2020 se evacúa Informe Técnico-Jurídico suscrito por la Jefa de Servicio-Arquitecta y el Jefe de Sección-Técnico de Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio en el que se concluye proponer la desestimación de las consideraciones contenidas en el informe de la precitada Dirección General.

IV. El 12 de junio de 2020 el Pleno de este Cabildo Insular, en Sesión Extraordinaria, acuerda quedar enterado de las observaciones de los informes recibidos, así como pronunciarse sobre cada propuesta planteada con fundamento en los informes técnico-jurídicos del Servicio de Ordenación del Territorio incorporados como Anexo al mismo, y remitirlo al equipo redactor.

V. En fecha 9 de junio de 2021 (R.E. n° 2021017696) el equipo redactor entrega la propuesta final y el estudio ambiental estratégico de la reseñada Modificación. Asimismo, el 24 de junio de 2021 (R.E. n° 2021020171) presenta dichos documentos tras la modificación de la normativa para una mayor puntualización de los aspectos regulados y el 23 de julio del mismo (R.E. n° 2021025335) en respuesta a la solicitud remitida el 30 de junio (R.S. n° 2021010201) presenta el documento resumen al que se refiere el artículo 24.1,d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VI. El día 14 de julio de 2021 (R.S. n° 2021011228) se envía a la Dirección General de Telecomunicaciones oficio en el que se adjunta extracto del Certificado del Acuerdo Plenario precitado de 12 de junio de 2020.

VII. El 10 de agosto de 2021 (R.E. n° 2021027288) la referida Dirección General remite informe, evacuado en su expediente con n°: URB00199/19, en el que concluye que "(...) se emite **informe favorable condicionado** (...)".

VIII. Con fecha 27 de octubre de 2021 se formula informe-propuesta favorable por la Jefa de Servicio Acctal.-Arquitecta y las Técnicos de



CABILDO DE LA PALMA

Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio, cuya conclusión se extracta a continuación: "(...) *procede la subsanación del artículo 21 de las NNCC del SIC Barranco del Agua para su adaptación a la legislación sectorial de telecomunicaciones en los términos indicados. (...)*"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para aprobar las normas de los sitios de interés científico le corresponde al Cabildo conforme al artículo 39.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (RPC, en adelante).

Segundo.- El Pleno del Cabildo Insular es el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva, previo Dictamen de la Comisión del Pleno correspondiente, visto que el citado RPC en el artículo 39.1,g) en lo referente al procedimiento de los planes y normas de espacios naturales protegidos y red natura 2000, indica que "*En lo no previsto, se estará al procedimiento de aprobación de los planes territoriales de ordenación (...)*" y según el contenido del artículo 43.2, relativo a los planes territoriales de ordenación, se determina que la aprobación inicial y definitiva le corresponden al Pleno del Cabildo.

Tercero.- Este acuerdo no implica obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no se ha sometido a fiscalización.

Cuarto.- El informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de 10 de agosto de 2021 de acuerdo con el artículo 35.2 de la LGT es preceptivo y tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Dicho informe debe someterse al Pleno, que como se ha señalado es el competente para la aprobación de las NNCC, a los efectos de quedar enterado de las observaciones contenidas en el mismo, así como subsanar el artículo 21 de las NNCC y remitir dicho acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual conforme a lo previsto en los artículos 34 y 35 de la LGT.

Quinto.- Al objeto de dar cumplimiento al artículo 23 de la LEA que dispone "*Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa. (...)*", si la referenciada Dirección General, emite informe con carácter favorable, se enviará al equipo redactor para que presente los documentos señalados con el contenido del artículo 21.k) y del apartado 1.7 de la memoria justificativa de las NNCC, indicado en el apartado primero de la parte resolutive del presente Acuerdo.

En consonancia con lo anterior, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular adoptar el siguiente **ACUERDO**:



CABILDO DE LA PALMA

PRIMERO.- Quedar enterado de las observaciones del informe recibido de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en relación con la Modificación de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua (P-18), así como subsanar el artículo 21 de las NNCC del SIC Barranco del Agua, con fundamento en el informe-propuesta del Servicio de Ordenación del Territorio que se extracta seguidamente:

"(...)

2. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL INFORME PRECEPTIVO

La competencia para aprobar las normas de los sitios de interés científico le corresponde al Cabildo conforme al artículo 39.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (RPC, en adelante).

El Pleno del Cabildo Insular es el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva, previo Dictamen de la Comisión del Pleno correspondiente, visto que el citado RPC en el artículo 39.1,g) en lo referente al procedimiento de los planes y normas de espacios naturales protegidos y red natura 2000, indica que "En lo no previsto, se estará al procedimiento de aprobación de los planes territoriales de ordenación (...)" y según el contenido del artículo 43.2, relativo a los planes territoriales de ordenación, se determina que la aprobación inicial y definitiva le corresponden al Pleno del Cabildo.

En base a lo anterior se aprueban inicialmente por el Pleno las NNCC del SIC y en fecha 12 de junio de 2020 acuerda quedar enterado de las observaciones de los informes recibidos, así como pronunciarse sobre cada propuesta planteada con fundamento en los informes técnico-jurídicos del Servicio de Ordenación del Territorio incorporados como Anexo al mismo.

El informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de 10 de agosto de 2021 determina en el apartado 2, relativo a la adecuación del instrumento a la normativa sectorial de Telecomunicaciones respecto de las medidas adoptadas por el Cabildo de La Palma, que "(...) Las modificaciones introducidas hacen que la observación indicada en el informe inicial no se resuelva satisfactoriamente.

En relación al contenido del documento "Modificación de las normas de conservación del Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua (P-18)", apartado 1 "Normativa vigente. Acuerdo COTMAC, 22 de junio de 2006", artículo 21 "Usos prohibidos": (k) la instalación o construcción de infraestructuras de telecomunicación, tales como antenas o repetidores", es preciso completarlo con el siguiente texto:

"El organismo competente garantizará, si fuera el caso, alguna alternativa próxima a los límites del SIC que garantice la disponibilidad de recursos necesarios para desplegar infraestructuras de telecomunicaciones en condiciones viables desde el punto de vista técnico y económico." (...)"



Concluye dicho informe que "El carácter favorable de este informe estará **condicionado a la subsanación del art. 21 "usos prohibidos"** del citado instrumento de planificación urbanística, indicada en la observación (a) de este informe. Una vez realizados estos cambios, deberán remitirnos una copia, solo con las correcciones efectuadas. (...)"

Teniendo en cuenta que la redacción propuesta se aparta del ámbito competencial de este Cabildo, que se ciñe única y exclusivamente al ámbito territorial del SIC, no pudiendo introducir mandatos que afecten a otra Administración Pública, como es el caso del Ayuntamiento de Puntallana donde este se incardina y que es el único con competencia para adquirir compromisos fuera de los límites del espacio natural. Se propone que dicho artículo 21 "usos prohibidos", para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT, en adelante), y no establecer una prohibición absoluta, quede redactado en su apartado k) como a continuación se indica:

"Artículo 21. Usos Prohibidos

Además de los usos y actividades establecidos como actos constitutivos de infracción tipificada en la legislación aplicable, y sin perjuicio del régimen específico de cada zona y categoría de suelo, se consideran prohibidos los siguientes:

(...)

k) la instalación o construcción de infraestructuras de telecomunicación tales como antenas o repetidores **que comporten destrucción o degradación de los valores ambientales presentes en el Sitio de Interés Científico, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación general de telecomunicaciones.**

(...)"

Asimismo, se propone incluir en la memoria justificativa en su apartado 1.7 titulado "Versión inicial del plan y estudio ambiental estratégico" in fine, el siguiente contenido:

"Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual de 10 de agosto de 2021:

1. Subsanar la Normativa al objeto de dar cumplimiento al artículo 34.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT)

Se modifica el artículo 21.k) de la Normativa para dar cumplimiento a la obligación de facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de telecomunicaciones electrónicas, ya que la desestimación de las observaciones realizadas por la Dirección General imposibilitaría la aprobación del instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la LGT. Todo ello teniendo en cuenta, la obligación de garantizar los valores presentes en este espacio natural."



CABILDO DE LA PALMA

(...)”

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado informe respecto al artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

TERCERO.- Remitir, en caso de ser favorable, el informe de la referenciada Dirección General al equipo redactor para que presente la propuesta final del plan y el estudio ambiental estratégico, con el contenido del artículo 21.k) y del apartado 1.7 de la memoria justificativa referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo.

D. Gonzalo María Pascual Perea, Consejero de Ordenación del Territorio, interviene explicando que ante este informe preceptivo de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Servicio contacto con la misma para intentar aclarar la propuesta insular.

No suscitándose más debate sobre el asunto, la Comisión por mayoría (5) de los Sres. y las Sras. Consejeros de los Grupos PP y PSOE; y la abstención de las Sras. y el Sr. Consejeros del Grupo de Coalición Canaria-PNC (3) que se pronuncian en el Pleno, acuerdan elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Quedar enterado de las observaciones del informe recibido de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en relación con la Modificación de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua (P-18), así como subsanar el artículo 21 de las NNCC del SIC Barranco del Agua, con fundamento en el informe-propuesta del Servicio de Ordenación del Territorio que se extracta seguidamente:

“(…)”

2. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL INFORME PRECEPTIVO

La competencia para aprobar las normas de los sitios de interés científico le corresponde al Cabildo conforme al artículo 39.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (RPC, en adelante).

El Pleno del Cabildo Insular es el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva, previo Dictamen de la Comisión del Pleno correspondiente, visto que el citado RPC en el artículo 39.1,g) en lo referente al procedimiento de los planes y normas de espacios naturales protegidos y red natura 2000, indica que “En lo no previsto, se estará al procedimiento de aprobación de los planes territoriales de ordenación (...)” y según el contenido del artículo 43.2, relativo a los planes territoriales de ordenación, se determina que la aprobación inicial y definitiva le corresponden al Pleno del Cabildo.

En base a lo anterior se aprueban inicialmente por el Pleno las NNCC del SIC y en fecha 12 de junio de 2020 acuerda quedar enterado de las observaciones de los informes recibidos, así



como pronunciarse sobre cada propuesta planteada con fundamento en los informes técnico-jurídicos del Servicio de Ordenación del Territorio incorporados como Anexo al mismo.

El informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de 10 de agosto de 2021 determina en el apartado 2, relativo a la adecuación del instrumento a la normativa sectorial de Telecomunicaciones respecto de las medidas adoptadas por el Cabildo de La Palma, que "(...) Las modificaciones introducidas hacen que la observación indicada en el informe inicial no se resuelva satisfactoriamente.

En relación al contenido del documento "Modificación de las normas de conservación del Sitio de Interés Científico del Barranco del Agua (P-18)", apartado 1 "Normativa vigente. Acuerdo COTMAC, 22 de junio de 2006", artículo 21 "Usos prohibidos": (k) la instalación o construcción de infraestructuras de telecomunicación, tales como antenas o repetidores", es preciso completarlo con el siguiente texto:

"El organismo competente garantizará, si fuera el caso, alguna alternativa próxima a los límites del SIC que garantice la disponibilidad de recursos necesarios para desplegar infraestructuras de telecomunicaciones en condiciones viables desde el punto de vista técnico y económico." (...)"

Concluye dicho informe que "El carácter favorable de este informe estará condicionado a la subsanación del art. 21 "usos prohibidos" del citado instrumento de planificación urbanística, indicada en la observación (a) de este informe. Una vez realizados estos cambios, deberán remitirnos una copia, solo con las correcciones efectuadas. (...)"

Teniendo en cuenta que la redacción propuesta se aparta del ámbito competencial de este Cabildo, que se ciñe única y exclusivamente al ámbito territorial del SIC, no pudiendo introducir mandatos que afecten a otra Administración Pública, como es el caso del Ayuntamiento de Puntallana donde este se incardina y que es el único con competencia para adquirir compromisos fuera de los límites del espacio natural. Se propone que dicho artículo 21 "usos prohibidos", para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT, en adelante), y no establecer una prohibición absoluta, quede redactado en su apartado k) como a continuación se indica:

"Artículo 21. Usos Prohibidos

Además de los usos y actividades establecidos como actos constitutivos de infracción tipificada en la legislación aplicable, y sin perjuicio del régimen específico de cada zona y categoría de suelo, se consideran prohibidos los siguientes:

(...)

k) la instalación o construcción de infraestructuras de telecomunicación tales como antenas o repetidores que comporten destrucción o degradación de los valores ambientales presentes en el Sitio de Interés Científico,



CABILDO DE LA PALMA

sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación general de telecomunicaciones.

(...)"

Asimismo, se propone incluir en la memoria justificativa en su apartado 1.7 titulado "Versión inicial del plan y estudio ambiental estratégico" in fine, el siguiente contenido:

"Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual de 10 de agosto de 2021:

1. Subsanan la Normativa al objeto de dar cumplimiento al artículo 34.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT)

Se modifica el artículo 21.k) de la Normativa para dar cumplimiento a la obligación de facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de telecomunicaciones electrónicas, ya que la desestimación de las observaciones realizadas por la Dirección General imposibilitaría la aprobación del instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la LGT. Todo ello teniendo en cuenta, la obligación de garantizar los valores presentes en este espacio natural."

(...)"

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado informe respecto al artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

TERCERO.- Remitir, en caso de ser favorable, el informe de la referenciada Dirección General al equipo redactor para que presente la propuesta final del plan y el estudio ambiental estratégico, con el contenido del artículo 21.k) y del apartado 1.7 de la memoria justificativa referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo.

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros corporativos presentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO N°10.- DECLARACIÓN DE INTERÉS INSULAR DE LA INICIATIVA DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA "CENTRO TEMÁTICO LOS TILOS-BARRANCO DEL AGUA".

Por la Presidencia se somete a consideración de los Sres. y las Sras. Consejeras integrantes de la Comisión del Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, la propuesta del Sr.



CABILDO DE LA PALMA

Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, sobre la Declaración de Interés Insular de la Iniciativa de Instrumento de Planificación Singular Turística "Centro Temático Los Tilos-Barranco del Agua", que ha sido aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021. Dicha propuesta es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

"D. Gonzalo María Pascual Perea, Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, conforme a los Decretos de designación de miembros corporativos titulares de áreas (Decreto nº 5005, de 2 de agosto de 2019, Decreto 6154, de 26 de septiembre de 2019, así como el Decreto de la Presidencia nº 2020/1027, de 14 de febrero de 2020) y la Resolución 2020/1055, de 17 de febrero de 2020, del Miembro Corporativo Titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, de delegación de facultades, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2,g) en relación con el artículo 23 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de agosto de 2021 y registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma nº 2021026475 se recibe en el Servicio de Ordenación del Territorio solicitud del Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces por el que se solicita a este Cabildo la declaración sobre el interés insular de la iniciativa de Instrumento de Planificación Singular Turística para la habilitación del "Centro Temático Los Tilos-Barranco del Agua" a cuyos efectos se acompaña:

- Memoria descriptiva y justificativa conforme a los contenidos señalados en el artículo 4.1 de la "Ordenanza reguladora del procedimiento para la toma en consideración y la declaración del interés insular por esta Corporación de las iniciativas de los instrumentos de planificación singular turística, promovidas al amparo de la Ley 2/2016, de 27 de septiembre", así como los documentos exigidos por el artículo 10.3 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, remitidos por Wetransfer a la dirección vina.barreto@cablapalma.es

SEGUNDO.- En idéntica fecha con registro de entrada nº 2021026574, y advirtiendo que algunos documentos carecían de la firma del equipo redactor, se remite oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces al que acompaña el Instrumento de Planificación Singular Turística para la habilitación del "Centro temático Los Tilos-Barranco del Agua" en formato CD.

TERCERO.- En fecha 8 de septiembre de 2021, el Sr. Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma dicta Resolución nº



CABILDO DE LA PALMA

2021/7268 por la que se resuelve por un lado, abrir un periodo de consulta pública previa en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por otro lado, solicitar los informes técnicos y/o jurídicos a los Servicios de este Cabildo, sobre la adecuación de la iniciativa al ámbito del artículo 10 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (LOTAT) y sobre la valoración de los parámetros del artículo 4.1 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la toma en consideración y la declaración del interés insular por esta Corporación de las iniciativas de los instrumentos de planificación singular turística, promovidas al amparo de la Ley 2/2016, de 27 de septiembre, en adelante Ordenanza IPST, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada ordenanza.

CUARTO.- En cumplimiento de la reseñada Resolución, el 10 de septiembre de 2021 el Sr. Miembro Corporativo Delegado de Planificación anuncia a través del portal web de la Administración la apertura de un plazo, iniciado el 13 de septiembre y concluido el 1 de octubre de 2021, para la presentación de opiniones por los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro instrumento.

Asimismo, en idéntica fecha, se cursan los correspondientes oficios a los Servicios de Turismo, Económicos-Intervención, Cultura y Patrimonio Histórico, Educación, Empleo y Formación, Medio Ambiente, Transportes, Infraestructuras y Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, así como al Consejo Insular de Aguas de La Palma, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles.

QUINTO.- El 24 de septiembre de 2021 se recibe oficio del Consejo Insular de Aguas por el que se remite informe técnico favorable a la actuación propuesta.

SEXTO.- En fecha 27 de septiembre de 2021, tiene entrada informe del Servicio de Turismo.

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de octubre de 2021 la Vicesecretaria General Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma certifica que no consta que se hayan presentado opiniones o alegaciones en el trámite de consulta pública previa.

OCTAVO.- El 3 de noviembre de 2021 se emite informe-propuesta en sentido favorable por la Arquitecta-Técnica y la Técnico de la Administración General, con el VºBº y conforme de la Jefa de Servicio Acctal. del Servicio de Ordenación del Territorio.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La competencia para resolver sobre el interés insular del proyecto o actuación de instrumento de planificación singular turística corresponde, conforme al artículo 10.4, letra b) de la LOTAT, al cabildo insular, mediante acuerdo plenario.



CABILDO DE LA PALMA

No obstante lo anterior, señala el artículo 4 de la "Ordenanza reguladora del procedimiento para la toma en consideración y la declaración del interés insular por esta Corporación de las iniciativas de los instrumentos de planificación singular turística, promovidas al amparo de la Ley 2/2016, de 27 de septiembre", en adelante Ordenanza IPST, en sus apartados 3 y 4 que con carácter previo, el Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio someterá la iniciativa a la consideración del Consejo de Gobierno, formulándose por éste previo dictamen de la Comisión de Pleno, ante el Pleno, la correspondiente propuesta de acuerdo sobre el interés insular de la iniciativa.

La entrada en vigor de la LOTAT el 14 de mayo de 2019, supuso la derogación de la Ley 6/2002, de 12 de junio, de medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma y la Ley 2/2016, de 27 de septiembre, para la modificación de la Ley 6/2002, a excepción de su disposición transitoria única y la disposición final primera. No obstante lo anterior, la Ordenanza IPST, continúa vigente en virtud del apartado primero de su Disposición Adicional conforme a la cual "Promulgada una Ley estatal o autonómica que afecte al texto de la presente Ordenanza, ello conllevará su automática aplicación, sin necesidad de modificación de la Ordenanza". A tal efecto, todas las referencias contenidas en la misma a la Ley 2/2016 deberán entenderse hechas a los preceptos correspondientes de la LOTAT.

Tal atribución es coherente con lo previsto en el artículo 41.1, letra q) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- En cuanto al objeto de los IPST, de conformidad con el artículo 10.1 de la LOTAT, estos se configuran como instrumentos de planeamiento territorial de ámbito insular y podrán tener por objeto:

"a) Ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar los equipamientos insulares estructurantes turísticos a que hace referencia el artículo 9.1 b) de la presente ley en cualquier clase y categoría de suelo y con las limitaciones del artículo 20 de la presente ley. Tales equipamientos podrán aprobarse en ejecución del planeamiento insular o de forma autónoma al mismo; en este segundo caso, el instrumento de planificación singular comprenderá también la ordenación, determinación y la localización de la infraestructura o actividad de que se trate.

b) La ordenación estructural y/o pormenorizada de ámbitos aptos para el desarrollo turístico, conforme al planeamiento insular aplicable, que sean contiguos a suelos urbanos preexistentes. Los instrumentos así aprobados tendrán vigencia transitoria hasta la entrada en vigor del correspondiente instrumento de ordenación urbanística que los sustituya y no requerirán incluir nuevos equipamientos complementarios.

c) La delimitación de nuevas áreas aptas específicas para la implantación de actividades turísticas y de sus condiciones de



CABILDO DE LA PALMA

implantación, así como la modificación de las establecidas por el planeamiento insular, y la regulación de las condiciones de implantación de unas y otras.”

TERCERO.- Conforme se establece en el artículo 4.1 de la Ordenanza IPST, las iniciativas de instrumentos de planificación singular turística de esta naturaleza se presentarán mediante la correspondiente solicitud de declaración de interés insular y ulterior tramitación y aprobación del instrumento de planificación singular turística sobre la actuación proyectada, dirigida al Consejero Delegado de Planificación (actualmente Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio), y acompañada de memoria descriptiva y justificativa de la actuación en la que, a fin de poder ser valorados en cuanto a la declaración de interés insular, deberán consignarse los siguientes extremos:

"(...)

- a) La identificación del promotor o promotores*
- b) La descripción de la actuación junto con la localización de las obras a ejecutar y delimitación del ámbito territorial de incidencia del proyecto o actuación*
- c) Justificación de la concepción del proyecto: orientación estratégica, visión de futuro y capacidad alojativa, en su caso.*
- d) Acreditación de la suficiente entidad del proyecto en cuanto equipamiento estructurante turístico de transcendencia insular o supralocal*
- e) Capacidad para la diversificación y cualificación de la oferta turística insular.*
- f) Grado de adecuación a las determinaciones del planeamiento insular y del planeamiento municipal vigente en el término o términos municipales en que se asiente o, caso contrario, indicación de las determinaciones de dichos planeamientos que hayan de ser modificadas como consecuencia de la aprobación del proyecto o actuación.*
- g) Justificación de la integración paisajística de la actuación propuesta aportando la documentación siguiente:*
 - g.1) Recopilación de imágenes de la actuación desde un conjunto de puntos de vista representativos de su percepción en el territorio que permitan evaluar el impacto visual derivado de su emplazamiento y volumetría en el paisaje.*
 - g.2) Justificación de la ubicación de las edificaciones en relación con las características del concreto paisaje afectado.*
 - g.3) Propuestas de tratamiento de pavimentos exteriores, fachadas, cubiertas y vallados o cerramientos, en su*



CABILDO DE LA PALMA

caso, en relación con las características del paisaje en el que se interviene.

h) Justificación de la sostenibilidad territorial y ambiental de la actuación, teniendo en cuenta las necesidades de movilidad y la afección a la biodiversidad y al patrimonio cultural.

i) Impacto en la economía local e insular.

j) Impacto social y generación de empleo.

k) Viabilidad económica de la actuación. (...)”

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 4.2 de la Ordenanza IPST, la iniciativa de IPST se ha sometido a los trámites de consulta pública previa e informes técnicos y jurídicos pertinentes.

QUINTO.- Señala el artículo 10.4.b) de la LOTAT que “(...) el cabildo insular resolverá, mediante acuerdo plenario, sobre el interés insular del proyecto o actuación. Se entenderá implícita tal declaración cuando la iniciativa sea formulada por el cabildo insular en acuerdo plenario.

Si no se acordara el interés insular, se procedería al archivo de la solicitud, notificándose al promotor. Transcurridos tres meses sin notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.”

SEXTO.- Establece el artículo 4.5 de la Ordenanza IPST, en relación con el artículo 3.5 de la misma, que “De ser tomada en consideración la iniciativa, se notificará el acuerdo al promotor que deberá presentar el proyecto de instrumento de planificación singular, (...) en un plazo de 3 meses desde dicha notificación, con apercibimiento de que, en caso de no presentarla, se le tendrá por desistido de la iniciativa.

No obstante lo anterior, cuando el retraso en la presentación del proyecto por parte del promotor se deba a causas justificadas, que deberán ser apreciadas de forma motivada por el órgano al que corresponda la tramitación del instrumento, se podrá conceder una prórroga del plazo para su presentación, que será como máximo, de 45 días naturales.”

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 10.5 de la LOTAT “Los instrumentos de planificación singular turística que comporten ordenación se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la legislación estatal básica, a menos que, conforme a la misma proceda el procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable. (...)”.

En relación a lo anterior, en virtud del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental serán objeto de una evaluación



CABILDO DE LA PALMA

ambiental estratégica simplificada:

"b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión."

No obstante, según el apartado 1.d) del referido artículo 6, estos planes y programas serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria "(...) cuando así lo determine el órgano ambiental (...)".

OCTAVO.- Este acuerdo no implica obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no se ha sometido a fiscalización.

Resultando competente el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1, letra q) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, puesto en relación con el artículo 4.3 de la Ordenanza IPST.

Y considerando el carácter discrecional de la declaración del interés insular, habiéndose ponderado las características del documento a tenor de su Memoria Justificativa en relación a los factores relacionados en las letras c) a k) del artículo 4.1 de la Ordenanza IPST y en virtud a lo dispuesto en su apartado tercero, así como en el artículo 10.4.b) de la LOTAT,

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Proponer al Pleno quedar enterado de los informes emitidos en el trámite de solicitud de informes a los servicios del Cabildo y al Consejo Insular de Aguas, que concluyen:

(...) VI. RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y DE LA SOLICITUD DE INFORMES

Con fecha 7 de octubre de 2021 se emite certificado por la Vicesecretaria General Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma señalando que no consta que se hayan presentado opiniones o alegaciones en el trámite de consulta pública previa realizado entre el 13 de septiembre y el 1 de octubre de 2021.

En cuanto a los informes solicitados en cumplimiento del artículo 4.2 de la Ordenanza IPST, consta en el expediente la recepción en el plazo concedido de quince (15) días hábiles, de los siguientes:

- Informe del Consejo Insular de Aguas de fecha 21 de septiembre de 2021 que concluye:

*"Una vez vista la documentación aportada, se informa que la actuación "HABILITACIÓN DE CENTRO TEMÁTICO "LOS TILOS-BARRANCO DEL AGUA" no contradice al Plan Hidrológico vigente (DECRETO 169/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma), y por lo tanto se informa con carácter **FAVORABLE** la actuación.*



CABILDO DE LA PALMA

Se informa de cara a tener en cuenta para el desarrollo de la actuación, si al final se determinase Tener en Consideración la Declaración de Interés Insular, que en la zona existe una canalización de un cauce soterrado de carácter privado con un conducto de acero corrugado de diámetro 1.80m. que discurre por el medio de la zona delimitada para la actuación, ejecutado por las obras del Puente de Los Tilos (2002). Se deberá prever la modificación del trazado si se llegase a confirmar la afección. Sujeto a autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

Igualmente se informa, que en la actualidad no existe Red de Saneamiento en el entorno y por lo tanto la actuación deberá prever la instalación y puesta en funcionamiento, de un equipo de tratamiento de las aguas residuales, para las aguas negras que generen por las instalaciones, con la correspondiente autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas."

- Informe del Servicio de Turismo de fecha 24 de septiembre de 2021 que concluye:

"(...)

Se entiende acreditada pues, desde un punto de vista estrictamente de planificación y producto turístico, la suficiente entidad del proyecto como equipamiento estructurante turístico de trascendencia local, supralocal (comarcal) e insular.

(...)

Los técnicos que suscriben no pueden entrar a valorar las cifras y las previsiones que realiza el promotor del proyecto, puesto que, aun estando basadas en las cifras oficiales de visitantes turísticos a nuestra isla, el éxito de la propuesta depende de otros factores igual de importantes, como la promoción que se realice de dicho producto, como de las condiciones atmosféricas en la zona proyectada.

Sin embargo, con los datos que obran en el Servicio de Turismo, **se puede concluir que el proyecto detenta capacidad para la diversificación y cualificación de la oferta turística insular.** (...)"

SEGUNDO.- Proponer al Pleno declarar del interés insular de la iniciativa de Instrumento de Planificación Singular Turística para la habilitación del "Centro Temático Los Tilos-Barranco del Agua" promovida por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

TERCERO.- Proponer al Pleno la notificación del presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, promotor de la iniciativa, y el requerimiento para que, en un plazo de tres meses desde dicha notificación, aporte:

- a) El instrumento de planificación singular turística conforme a lo previsto en el artículo 10, apartados 2 y 3 de la LOTAT.
- b) El documento ambiental estratégico y la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con apercibimiento de que en caso de no presentarla, se le tendrá por desistido de la iniciativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Ordenanza IPST.

No obstante lo anterior, cuando el retraso en la presentación del proyecto por parte del promotor se deba a causas justificadas, que



CABILDO DE LA PALMA

deberán ser apreciadas de forma motivada por el órgano al que corresponda la tramitación del instrumento, se podrá conceder una prórroga del plazo para su presentación, que será como máximo, de 45 días naturales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso - Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno."

Teniendo en cuenta que consta:

I.-Memoria suscrita por el Arquitecto D. Angel Manuel Caro Cano (UTE CARO & MAÑOSO - FERNÁNDEZ DUQUE), de fecha 2 de agosto de 2021.

II.- Informe Propuesta favorable emitido por la Técnico de la Administración General, D^a Liliana Lorenzo Rodríguez y la Arquitecta Técnica Nieves María Martín García, con el V^o B^o y Conforme de la Jefa de Servicio Acctal.-Arquitecta, D^a Edvina Barreto Cabrera, de fecha 3 de noviembre de 2021.

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por unanimidad de los miembros corporativos presentes (9), acuerdan elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de los informes emitidos en el trámite de solicitud de informes a los servicios del Cabildo y al Consejo Insular de Aguas, que concluyen:

(...) VI. RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y DE LA SOLICITUD DE INFORMES

Con fecha 7 de octubre de 2021 se emite certificado por la Vicesecretaría General Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma señalando que no consta que se hayan presentado opiniones o alegaciones en el trámite de consulta pública previa realizado entre el 13 de septiembre y el 1 de octubre de 2021.

En cuanto a los informes solicitados en cumplimiento del artículo 4.2 de la Ordenanza IPST, consta en el expediente la recepción en el plazo concedido de quince (15) días hábiles, de los siguientes:

- Informe del Consejo Insular de Aguas de fecha 21 de septiembre de 2021 que concluye:

"Una vez vista la documentación aportada, se informa que la actuación "HABILITACIÓN DE CENTRO TEMÁTICO "LOS TILOS-BARRANCO DEL AGUA" no contradice al Plan Hidrológico vigente (DECRETO 169/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba



CABILDO DE LA PALMA

definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma), y por lo tanto se informa con carácter **FAVORABLE** la actuación.

Se informa de cara a tener en cuenta para el desarrollo de la actuación, si al final se determinase Tener en Consideración la Declaración de Interés Insular, que en la zona existe una canalización de un cauce soterrado de carácter privado con un conducto de acero corrugado de diámetro 1.80m. que discurre por el medio de la zona delimitada para la actuación, ejecutado por las obras del Puente de Los Tilos (2002). Se deberá prever la modificación del trazado si se llegase a confirmar la afección. Sujeto a autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

Igualmente se informa, que en la actualidad no existe Red de Saneamiento en el entorno y por lo tanto la actuación deberá prever la instalación y puesta en funcionamiento, de un equipo de tratamiento de las aguas residuales, para las aguas negras que generen por las instalaciones, con la correspondiente autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas."

- Informe del Servicio de Turismo de fecha 24 de septiembre de 2021 que concluye:

"(...)

Se entiende acreditada pues, desde un punto de vista estrictamente de planificación y producto turístico, la suficiente entidad del proyecto como equipamiento estructurante turístico de trascendencia local, supralocal (comarcal) e insular.

(...)

Los técnicos que suscriben no pueden entrar a valorar las cifras y las previsiones que realiza el promotor del proyecto, puesto que, aun estando basadas en las cifras oficiales de visitantes turísticos a nuestra isla, el éxito de la propuesta depende de otros factores igual de importantes, como la promoción que se realice de dicho producto, como de las condiciones atmosféricas en la zona proyectada.

Sin embargo, con los datos que obran en el Servicio de Turismo, **se puede concluir que el proyecto detenta capacidad para la diversificación y cualificación de la oferta turística insular.** (...)"

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación declara el interés insular de la iniciativa de Instrumento de Planificación Singular Turística para la habilitación del "Centro Temático Los Tilos-Barranco del Agua" promovida por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

TERCERO.- El Pleno de la Corporación notificará el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, promotor de la iniciativa, y el requerimiento para que, en un plazo de tres meses desde dicha notificación, aporte:

- a) El instrumento de planificación singular turística conforme a lo previsto en el artículo 10, apartados 2 y 3 de la LOTAT.
- b) El documento ambiental estratégico y la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con apercibimiento de que en caso de no presentarla, se le tendrá por desistido de la



CABILDO DE LA PALMA

iniciativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Ordenanza IPST.

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros corporativos presentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES

ASUNTO N° 11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES".

Se somete a consideración de los miembros de la Comisión la propuesta de D. Francisco Raúl Camacho Sosa, Consejero Delegado de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del siguiente tenor:

Considerando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Respecto a la necesidad y oportunidad de su aprobación, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma puede acordar el establecimiento de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de éstos en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Considerando que procede adaptar la ordenanza vigente de precios públicos, publicada en el BOP n° 50 de 20 de abril de 2015, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la ordenanza de las tasas, para aplicar la tasa o el precio público según corresponda.

Que desde el año 2015, se ha ampliado el servicio público mediante la incorporación de nuevas instalaciones, por lo que debe revisarse la ordenanza en vigor; que la práctica ha demostrado supuestos que deben corregirse y que se va a lograr una simplificación en la tramitación de las solicitudes, de manera que sea más sencillo para el usuario la inscripción o reservas.



CABILDO DE LA PALMA

Visto que se ha cumplido con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Considerando lo dispuesto en el Art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el procedimiento a seguir es el establecido en el Artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de junio de 2021 se publicó el acuerdo plenario de 11 de junio de 2021 de aprobación inicial de la "ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES", sometiéndose el expediente a información pública por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones.

Constan en el expediente alegaciones presentadas en tiempo y forma por don Aduanich Fernández León, con DNI 42186131-Z (RE n° 2021026979), doña Alejandra Lores Rivero, con DNI 42198678-A (RE n° 2021026988), don José Fernando Marante Cabrera, con DNI 42189609-L (RE n° 2021027099), doña María de los Ángeles González Bravo, con DNI 42164864-E (RE n° 2021026985), don Oliver Díaz Pérez, con DNI 42195138-M (RE n° 2021026998) y doña Jessica Henríquez Felipe, con DNI 42197727-H (RE n° 2021027051).

Las referidas alegaciones son idénticas en cuanto a su exposición y solicitud.

También consta escrito presentado don José Fernando Marante Cabrera, con DNI 42189609-L (RE n° 2021027530) acompañado de un listado de firmas de abonados de la ciudad deportiva de Miraflores (68 en total), que a la vez que presenta una queja por la modificación del horario del gimnasio de la ciudad deportiva de Miraflores, manifiesta "También expresamos nuestro gran descontento con el aumento desproporcionado de la cuota que nos oponemos a seguir pagando".

Consta que don Jesús Borja Gómez Rodríguez, con DNI 42192500-N (RE n° 2021031788 de 1 de septiembre) presenta alegación fuera de plazo, de contenido similar a la presentada por el resto de interesados.

Del contenido de las alegaciones extraemos el siguiente tenor literal como resumen de las mismas. Así en relación al objetivo de la ordenanza de facilitar al usuario la inscripción, señalan que "la



CABILDO DE LA PALMA

desproporción de los precios propuestos dejará en un segundo plano los avances que se pudieran llevar a cabo para hacer más práctica la inscripción, ya que muchos de esos usuarios no podrán hacer frente a los elevados costes económicos". Respecto a la actualización de la ordenanza a los precios de mercado, aducen que "...se han establecido unas cuotas que no se ajustan a las posibilidades económicas de un número significativo de usuarios que, en ningún caso, podrán abonar dichos importes". Concluyen que la modificación es sustancial y desproporcionada y auguran el desuso de las instalaciones deportivas.

Solicitan que se consideren las alegaciones presentadas y se revisen las exigentes condiciones económicas propuestas, atendiendo a las posibilidades reales de la mayor parte de la población de la isla.

Visto el informe jurídico favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, de fecha 2 de noviembre de 2021, que propone la aprobación definitiva de las Ordenanzas en los términos aprobados inicialmente por el Pleno, órgano competente para su aprobación definitiva previo dictamen de la Comisión, así como la desestimación de las alegaciones presentadas.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

Considerando que en las alegaciones no se cuestiona el procedimiento seguido ni el ámbito material de la ordenanza y su regulación. Al tratarse de una queja sobre los precios, tampoco se aporta información ni documentación que apoye los planteamientos de las alegaciones o desvirtúen los informes que sustentan las cuotas fijadas en las presentes Ordenanzas, de manera que procede ratificar la conformidad con el ordenamiento jurídico del procedimiento seguido y de los documentos obrantes en el expediente, que justifican los importes de los precios públicos, no desvirtuados en las alegaciones.

Visto que la aprobación de la presente Ordenanza y el establecimiento de los precios públicos que en la misma se detallan, corresponderá al Pleno, en virtud del artículo 45.1.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, dado que en las alegaciones no se cuestiona el procedimiento seguido ni el ámbito material de la ordenanza y su regulación, ni se aporta información ni documentación que apoye los planteamientos de las alegaciones o desvirtúen los informes que sustentan las cuotas fijadas en las presentes Ordenanzas, de manera que procede ratificar la conformidad con el ordenamiento jurídico del procedimiento seguido y de los documentos obrantes en el expediente,



CABILDO DE LA PALMA

que justifican los importes de los precios públicos, no desvirtuados en las alegaciones.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES", cuyo contenido es el siguiente:

"ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES"

PREÁMBULO

La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Constituyen los fines de la modificación de la Ordenanza: actualizar los importes al precio de mercado, incorporar nuevos supuestos ampliando el objeto de la ordenanza, establecer un sistema de descuentos que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar y adaptar la ordenanza vigente de precios públicos, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la ordenanza de las tasas y en consecuencia establecer dos ordenanzas.

El contenido de la Ordenanza se ajusta a la regulación imprescindible para cumplir con su objeto, respondiendo las modificaciones efectuadas al contenido necesario y proporcional para cumplir los fines que la justifican.

La ordenanza fiscal forma parte del bloque normativo en materia tributaria, constituyendo verdadera norma jurídica de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior.

Uno de los objetivos de la modificación es establecer un sistema de descuentos que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar, evitando así cargas administrativas accesorias, en aras a lograr el principio de eficiencia.

En la tramitación de la presente ordenanza se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliendo entre otras con las reglas de transparencia, como su público acceso una vez aprobada.

Por ello, el contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



CABILDO DE LA PALMA

Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. De este modo la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Cabildo de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de su competencia como para el resto de obligaciones propias. La norma no conlleva restricción de derechos de los particulares.

Artículo 1. Fundamento legal

La presente Ordenanza se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, puede establecer precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades que estén contempladas en su marco competencial.

Artículo 2. Objeto y contenido

La presente Ordenanza contiene la regulación jurídica de los precios públicos establecidos por la participación en Torneos y Ligas, Eventos Deportivos, Jornadas de Formación Deportiva, Jornadas de Tecnificación Deportiva, Campamentos, Campus Lúdicos, Campus Deportivos, Cursos Deportivos, Cursos de Vela, Cursos de Natación y por la reserva de uso de las instalaciones de los Campos de Fútbol de césped natural y sintético, Piscinas, Pistas de Pádel, Cancha de Tenis y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, en la "Ciudad Deportiva de Miraflores", siendo todos ellos, programas e instalaciones, vinculadas directamente con el marco competencial del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en materia de Deportes.

Artículo 3. Concepto de Precio Público

Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, son recursos económicos de derecho público y de naturaleza no tributaria que percibe el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por la realización de programas deportivos en el marco de sus competencias y por la reserva de uso de instalaciones deportivas de titularidad pública, en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Son programas de solicitud y recepción voluntaria.
- b) No están establecidos por disposiciones legales o reglamentarias.
- c) Los programas no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- d) Pueden ser prestados por el sector privado.

Artículo 4. Precio público a efectos de la presente Ordenanza

Tendrán la consideración de precios públicos a efectos de esta Ordenanza, las cantidades monetarias que los obligados al pago satisfagan por la participación en los programas deportivos y la reserva de uso de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", a los que se hace referencia en el artículo 2.



CABILDO DE LA PALMA

Artículo 5. Obligados al pago

De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los programas e instalaciones deportivas por los que deban satisfacerse aquellos y en particular:

- a) Quienes soliciten la participación en Torneos y Ligas.
- b) Quienes soliciten la participación en Eventos Deportivos.
- c) Quienes soliciten la participación en Jornadas de Formación Deportiva.
- d) Quienes soliciten participar en Jornadas de Tecnificación Deportiva.
- e) Quienes soliciten participar en Campamentos.
- f) Quienes soliciten participar en Campus Lúdicos.
- g) Quienes soliciten participar en Campus Deportivos.
- h) Quienes soliciten participar en Cursos Deportivos.
- i) Quienes soliciten participar en Cursos de Vela.
- j) Quienes soliciten participar en Cursos de Natación.
- k) Quienes reserven para su uso el Campo de Fútbol de césped natural.
- l) Quienes reserven para su uso el Campo de Fútbol de césped sintético.
- m) Quienes reserven para su uso las Piscinas.
- n) Quienes reserven para su uso las Pistas de Pádel.
- o) Quienes reserven para su uso las Canchas de Tenis.
- p) Quienes reserven para su uso la Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación.

Artículo 6. Beneficiario menor de edad.

En los supuestos donde el beneficiario de la actividad sea menor de edad o no tenga plena capacidad de obrar, serán las madres, padres, tutores o representantes legales, en su caso, quienes estarán obligados al pago del precio público establecido para el programa o el uso de la instalación deportiva que corresponda.

Artículo 7. Obligación del pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se produzca la inscripción en alguno de los programas deportivos o reserva de uso de las instalaciones señaladas en el artículo 5, que siendo organizados o siendo de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se encuentran establecidos y tipificados en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Derecho a recibir el servicio.

El derecho a la prestación a que se refiere el artículo anterior, será, exclusivamente, de quien ostente la condición de obligado al pago, sin que sea admisible la cesión de los derechos que el pago genera.

Artículo 9. Cuantía.



CABILDO DE LA PALMA

Las cuantías de los precios públicos fijados en esta Ordenanza son los que se especifican en los Anexos I y II de la misma, de los que forman parte a todos los efectos.

Artículo 10. Aprobación de la Ordenanza.

La aprobación de la presente Ordenanza y el establecimiento de los precios públicos que en la misma se detallan, corresponderá al Pleno, en virtud del artículo 45.1.d del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018, sin perjuicio de que la aprobación del proyecto de ordenanza sea competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 41.1.a del mencionado Reglamento Orgánico.

Artículo 11. Prestación de los programas de carácter deportivo.

Los programas a los que se refiere esta Ordenanza se prestan directamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o bien podrán ser desarrolladas conjuntamente con entidades u organizaciones representativas de los obligados al pago, con las que se formalizaría el correspondiente contrato o convenio de colaboración.

Artículo 12. Reserva de uso de las instalaciones deportivas.

La reserva de uso de los espacios e instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", a los que se refiere la presente Ordenanza son, todos ellos, de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 13. Gestión de cobro de los precios públicos.

Los procedimientos de carácter administrativo, para proceder al cobro de los precios públicos a los que se refiere la presente Ordenanza, se prestarán a través de la Unidad Administrativa y Técnica responsable de ejecutar las competencias de Deportes y se ingresarán en las cuentas habilitadas a tal fin por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 14. Recaudación de los precios públicos.

Los precios públicos se recaudarán en el momento de procederse a la inscripción en el programa o la reserva de la instalación deportiva a los que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 15. Autoliquidación de los precios públicos

En virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá exigir los precios públicos, a los que se refiere la presente Ordenanza, en régimen de autoliquidación.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Cuando con posterioridad a la inscripción en los programas deportivos o a la reserva de uso de las instalaciones a las que se refiere la presente Ordenanza, esté pendiente, por cualquier circunstancia, el



CABILDO DE LA PALMA

pago del precio público por parte del obligado al pago, éste se exigirá a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 17. Convenios de Colaboración.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los obligados al pago, con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de los procedimientos de liquidación y recaudación de los precios públicos.

Artículo 18. Devolución de precios públicos de los programas deportivos.

Sólo procederá atender las solicitudes de devolución de precios públicos, satisfechos en concepto de inscripción en los programas deportivos, cuando no se puedan realizar los mismos por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio o hayan variado las condiciones de organización previstas de los programas a los que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 19. Imposibilidad de uso de las instalaciones deportivas.

Cuando por causas meteorológicas, de fuerza mayor u otras no imputables al usuario, no se preste o desarrolle el derecho a la utilización de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", que se detallan en el Anexo II de la presente Ordenanza, se podrá hacer uso de las mismas en otra fecha posterior y siempre según las disponibilidades y reservas de uso previamente establecidas.

Artículo 20. Compensación monetaria.

Si se produce alguna de las circunstancias no imputables al obligado al pago señaladas en el artículo 18 de la presente Ordenanza, se podrá plantear por parte del Excmo. Cabildo de La Palma, a propuesta de la Consejería competente en materia de deportes y de común acuerdo con los interesados en el uso de las instalaciones, la devolución del importe del precio previamente abonado por el obligado al pago.

Artículo 21. Usuarios de programas deportivos no residentes en La Palma.

Se establece en el respectivo procedimiento de inscripción de un programa deportivo, un 10 % del número de plazas de las ofertadas para dicho programa, que estarán reservadas para usuarios que no tengan su residencia establecida en la isla de La Palma y que sólo en caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se completará con usuarios residentes que hayan solicitado su participación en dichos programas.

Artículo 22. Aplicación de un coeficiente corrector al precio público.

En el caso que la impartición de un curso deportivo, implique la recepción individualizada y exclusiva del mismo, por parte del usuario, se aplicará un coeficiente corrector de 7,54 a la tarifa general establecida para dicho programa deportivo.

Artículo 23. Prestación del servicio de catering.

En aquellos programas deportivos, donde se oferte el servicio de catering, los usuarios que voluntariamente lo soliciten, deberán



CABILDO DE LA PALMA

abonar la cantidad de 2,52 euros, por cada uno de los días de duración de la actividad y en la forma que se determine en el respectivo proceso de inscripción del programa.

Artículo 24. Precios públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

A los precios públicos establecidos para cada uno de los programas e instalaciones deportivas, a los que se refiere la presente Ordenanza y que se especifican en los Anexos I y II, se le aplicarán, según las circunstancias del obligado al pago, los siguientes descuentos:

Obligado al Pago	Descuento (%)
Usuario menor de edad	40
Usuario perteneciente a familia numerosa	50
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	60
Usuario mayor de 65 años	50
Usuario en situación legal de desempleo	50

Artículo 25. Reconocimiento y aplicación del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Para el reconocimiento y aplicación del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público en las tarifas que específicamente se establecen en el artículo 24 y en los Anexos I y II de la presente Ordenanza, se procederá según se detalla:

1. Para el reconocimiento y aplicación del descuento específico para los miembros de familias numerosas, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, quedando sometido al régimen de obligaciones, infracciones y sanciones que se establecen en el título III del citado texto legal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.
2. En el caso de que el obligado al pago sea una persona afectada por alguna disfuncionalidad en porcentaje igual o superior al 33%, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
3. Para el reconocimiento y aplicación del descuento específico para las personas en situación legal de desempleo, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental emitida por el Servicio Canario de Empleo o cualquier servicio público de carácter autonómico o estatal, con competencias en la gestión del empleo.



CABILDO DE LA PALMA

Artículo 26. Solicitud del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Cualquier precio públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público habrá de ser solicitado por el interesado, previa presentación de la documentación acreditativa, en el momento de la inscripción en el correspondiente programa o reserva de la instalación deportiva, a la que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 27. Concurrencia de varios descuentos

Cuando concurren sobre el solicitante a participar en alguno de los programas o uso de las instalaciones deportivas objeto de esta Ordenanza, circunstancias que posibiliten la solicitud de varios descuentos, en ningún caso podrán ser acumulativos.

Artículo 28. Circunstancias de no aplicación de los Precios públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Cuando los programas deportivos se organicen específicamente para usuarios pertenecientes a familias numerosas, menores de edad, con disfuncionalidad reconocida igual o mayor que un 33 %, personas mayores de 65 años o personas desempleadas, no serán de aplicación los descuentos establecidas en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

Artículo 29. Reserva de carácter social.

Se establece en el respectivo procedimiento de inscripción de un programa deportivo, un 5 % del número de plazas de las ofertadas para dicho programa, que estarán reservadas para usuarios que presenten circunstancias específicas de índole económico, social o familiar y que sólo en caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se completará con otros usuarios solicitantes de dichos programas deportivos.

Artículo 30. Informe de Servicios Sociales.

En la situación prevista en el artículo 29, el obligado al pago solicitará en el momento de la inscripción en el programa, la exención en el pago del precio, debiendo acreditar, mediante informe emitido por los Servicios Sociales Públicos, las circunstancias que motivan dicha solicitud y haciéndose cargo éstos, de abonar el correspondiente precio público, con la bonificación que en su caso corresponda, del programa deportivo solicitado.

Artículo 31. Lenguaje no sexista.

Desde un punto de vista formal, todas las referencias que se hacen a la comunidad deportiva o a diversos ámbitos y situaciones, para las que en esta Ordenanza se utiliza la forma del masculino genérico, se deben entender aplicables a mujeres y a hombres.

Artículo 32. Interpretación de la Ordenanza.

En el marco de las relaciones que se establezcan con los usuarios, será el servicio competente del Excmo. Cabildo de La Palma, quien resolverá las situaciones concretas que no estén contempladas o reguladas en la presente Ordenanza.

Disposición Adicional Primera:

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



CABILDO DE LA PALMA

Locales, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y con carácter supletorio, por la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Disposición Adicional Segunda:

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el 1 de septiembre de 2021.

ANEXO I

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN TORNEOS Y LIGAS

Concepto	Individual	Equipos
Tarifa general	12,78	25,56
Usuario menor de edad	7,67	15,34
Usuario perteneciente a familia numerosa	6,39	12,78
Usuario con diversidad funcional \geq 33 %	5,11	10,22
Usuario mayor de 65 años	6,39	12,78
Usuario en situación legal de desempleo	6,39	12,78

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS

Concepto	Importe/día
Tarifa general	24,29
Usuario menor de edad	14,57
Usuario perteneciente a familia numerosa	12,15
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	9,72
Usuario mayor de 65 años	12,15
Usuario en situación legal de desempleo	12,15

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA

Concepto	Importe/día
Tarifa general	9,43
Usuario menor de edad	5,66
Usuario perteneciente a familia numerosa	4,72
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	3,77
Usuario mayor de 65 años	4,72
Usuario en situación legal de desempleo	4,72

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA



CABILDO DE LA PALMA

Concepto	Importe/día
Tarifa general	11,32
Usuario menor de edad	6,79
Usuario perteneciente a familia numerosa	5,66
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	4,53
Usuario mayor de 65 años	5,66
Usuario en situación legal de desempleo	5,66

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAMENTOS

Concepto	Importe/día
Tarifa general	23,11
Usuario menor de edad	13,87
Usuario perteneciente a familia numerosa	11,56
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	9,24
Usuario mayor de 65 años	11,56
Usuario en situación legal de desempleo	11,56

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CAMPUS LÚDICOS

Concepto	Importe/día
Tarifa general	9,48
Usuario menor de edad	5,69
Usuario perteneciente a familia numerosa	4,74
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	3,79
Usuario mayor de 65 años	4,74
Usuario en situación legal de desempleo	4,74

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CAMPUS DEPORTIVOS

Concepto	Importe/día
Tarifa general	11,75
Usuario menor de edad	7,05
Usuario perteneciente a familia numerosa	5,88
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	4,70
Usuario mayor de 65 años	5,88
Usuario en situación legal de desempleo	5,88

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS DEPORTIVOS

Concepto	Importe/día
Tarifa general	7,54
Usuario menor de edad	4,52
Usuario perteneciente a familia numerosa	3,77
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	3,02
Usuario mayor de 65 años	3,77



CABILDO DE LA PALMA

Usuario en situación legal de desempleo	3,77
---	------

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE VELA

Concepto	Importe/día
Tarifa general	9,43
Usuario menor de edad	5,66
Usuario perteneciente a familia numerosa	4,72
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	3,77
Usuario mayor de 65 años	4,72
Usuario en situación legal de desempleo	4,72

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE NATACIÓN

Concepto	Importe/día
Tarifa general	1,94
Usuario menor de edad	1,16
Usuario perteneciente a familia numerosa	0,97
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	0,78
Usuario mayor de 65 años	0,97
Usuario en situación legal de desempleo	0,97

ANEXO II

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	68,48
Usuario menor de edad	cada hora	41,09
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	34,24
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	27,39
Usuario mayor de 65 años	cada hora	34,24
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	34,24

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	15,03
Usuario menor de edad	cada hora	9,02
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	7,52
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	6,01
Usuario mayor de 65 años	cada hora	7,52
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	7,52



CABILDO DE LA PALMA

desempleo		
-----------	--	--

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS PISCINAS

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	1,00
Usuario menor de edad	cada hora	0,60
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	0,50
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	0,40
Usuario mayor de 65 años	cada hora	0,50
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	0,50

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS PISTAS DE PÁDEL

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	11,12
Usuario menor de edad	cada hora	6,67
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	5,56
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	4,49
Usuario mayor de 65 años	cada hora	5,56
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	5,56

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS CANCHAS DE TENIS

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	9,56
Usuario menor de edad	cada hora	5,74
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	4,78
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	3,82
Usuario mayor de 65 años	cada hora	4,78
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	4,78

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LA SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y MUSCULACIÓN

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	2,18
Usuario menor de edad	cada hora	1,31
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	1,09
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	0,87



CABILDO DE LA PALMA

Usuario mayor de 65 años	cada hora	1,09
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	1,09

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma. Publicar el acuerdo plenario con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley).

(...)

No suscitando debate el asunto, la Comisión Plenaria acuerda por unanimidad de los miembros corporativos asistentes (7) elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, dado que en las alegaciones no se cuestiona el procedimiento seguido ni el ámbito material de la ordenanza y su regulación, ni se aporta información ni documentación que apoye los planteamientos de las alegaciones o desvirtúen los informes que sustentan las cuotas fijadas en las presentes Ordenanzas, de manera que procede ratificar la conformidad con el ordenamiento jurídico del procedimiento seguido y de los documentos obrantes en el expediente, que justifican los importes de los precios públicos, no desvirtuados en las alegaciones.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES", cuyo texto se ha transcrito anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma. Publicar el acuerdo plenario con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley).

(...)



CABILDO DE LA PALMA

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por mayoría de los miembros corporativos presentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO N° 12.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Se somete a consideración de los miembros de la Comisión la propuesta de D. Francisco Raúl Camacho Sosa, Consejero Delegado de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del siguiente tenor:

Considerando que el artículo 142 de la Constitución española establece que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones locales y que se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Constituyen, además, los fines de la modificación de la Ordenanza: actualizar los importes al precio de mercado, incorporar nuevos supuestos como el uso no deportivo, ampliando el objeto de la ordenanza, establecer un sistema de cuotas diferenciadas que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar y adaptar la ordenanza vigente de precios públicos, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la ordenanza de las tasas, para aplicar la tasa o el precio público según corresponda.

Respecto a la necesidad y oportunidad de su aprobación, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma puede acordar el establecimiento de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de éstos en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Considerando que procede adaptar la ordenanza vigente de precios públicos, publicada en el BOP n° 50 de 20 de abril de 2015, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la ordenanza de las tasas, para aplicar la tasa o el precio público según corresponda.

Que desde el año 2015, se ha ampliado el servicio público mediante la incorporación de nuevas instalaciones, por lo que debe revisarse la ordenanza en vigor; que la práctica ha demostrado supuestos que deben corregirse y que se va a lograr una simplificación en la tramitación de las solicitudes, de manera que sea más sencillo para el usuario la inscripción o reservas.

De acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas previstas



CABILDO DE LA PALMA

por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se deberá fijar, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado, la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. De esta manera, se actualiza el importe de las tasas.

Que se ha cumplido con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Considerando lo dispuesto en el Art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el procedimiento a seguir es el establecido en el Artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de junio de 2021 se publicó el acuerdo plenario de 11 de junio de 2021 de aprobación inicial de la "ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES", sometiéndose el expediente a información pública por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones.

Constan en el expediente alegaciones presentadas en tiempo y forma por don Aduanich Fernández León, con DNI 42186131-Z (RE n° 2021026979), doña Alejandra Lores Rivero, con DNI 42198678-A (RE n° 2021026988), don José Fernando Marante Cabrera, con DNI 42189609-L (RE n° 2021027099), doña María de los Ángeles González Bravo, con DNI 42164864-E (RE n° 2021026985), don Oliver Díaz Pérez, con DNI 42195138-M (RE n° 2021026998) y doña Jessica Henríquez Felipe, con DNI 42197727-H (RE n° 2021027051).

Las referidas alegaciones son idénticas en cuanto a su exposición y solicitud.

También consta escrito presentado don José Fernando Marante Cabrera, con DNI 42189609-L (RE n° 2021027530) acompañado de un listado de firmas de abonados de la ciudad deportiva de Miraflores (68 en total), que a la vez que presenta una queja por la modificación del horario del gimnasio de la ciudad deportiva de Miraflores, manifiesta "También expresamos nuestro gran descontento con el aumento desproporcionado de la cuota que nos oponemos a seguir pagando".



CABILDO DE LA PALMA

Consta que don Jesús Borja Gómez Rodríguez, con DNI 42192500-N (RE n° 2021031788 de 1 de septiembre) presenta alegación fuera de plazo, de contenido similar a la presentada por el resto de interesados.

Del contenido de las alegaciones extraemos el siguiente tenor literal como resumen de las mismas. Así en relación al objetivo de la ordenanza de facilitar al usuario la inscripción, señalan que "la desproporción de los precios propuestos dejará en un segundo plano los avances que se pudieran llevar a cabo para hacer más práctica la inscripción, ya que muchos de esos usuarios no podrán hacer frente a los elevados costes económicos". Respecto a la actualización de la ordenanza a los precios de mercado, aducen que "...se han establecido unas cuotas que no se ajustan a las posibilidades económicas de un número significativo de usuarios que, en ningún caso, podrán abonar dichos importes". Concluyen que la modificación es sustancial y desproporcionada y auguran el desuso de las instalaciones deportivas.

Solicitan que se consideren las alegaciones presentadas y se revisen las exigentes condiciones económicas propuestas, atendiendo a las posibilidades reales de la mayor parte de la población de la isla.

Visto el informe jurídico favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, de fecha 2 de noviembre de 2021, que propone la aprobación definitiva de las Ordenanzas en los términos aprobados inicialmente por el Pleno, órgano competente para su aprobación definitiva previo dictamen de la Comisión, así como la desestimación de las alegaciones presentadas.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

Considerando que en las alegaciones no se cuestiona el procedimiento seguido ni el ámbito material de la ordenanza y su regulación. Al tratarse de una queja sobre los precios, tampoco se aporta información ni documentación que apoye los planteamientos de las alegaciones o desvirtúen los informes que sustentan las cuotas fijadas en las presentes Ordenanzas, de manera que procede ratificar la conformidad con el ordenamiento jurídico del procedimiento seguido y de los documentos obrantes en el expediente, que justifican los importes de las tasas, no desvirtuados en las alegaciones.

Visto que la aprobación de la presente Ordenanza y el establecimiento de los precios públicos que en la misma se detallan, corresponderá al Pleno, en virtud del artículo 45.1.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



CABILDO DE LA PALMA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, dado que en las alegaciones no se cuestiona el procedimiento seguido ni el ámbito material de la ordenanza y su regulación, ni se aporta información ni documentación que apoye los planteamientos de las alegaciones o desvirtúen los informes que sustentan las cuotas fijadas en las presentes Ordenanzas, de manera que procede ratificar la conformidad con el ordenamiento jurídico del procedimiento seguido y de los documentos obrantes en el expediente, que justifican los importes de las tasas, no desvirtuados en las alegaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

PREÁMBULO

El artículo 142 de la Constitución española establece que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones locales y que se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Constituyen, además, los fines de la modificación de la Ordenanza: actualizar los importes al precio de mercado, incorporar nuevos supuestos como el uso no deportivo, ampliando el objeto de la ordenanza, establecer un sistema de cuotas diferenciadas que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar y adaptar la ordenanza vigente de precios públicos, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la ordenanza de las tasas, para aplicar la tasa o el precio público según corresponda.

El contenido de la Ordenanza se ajusta a la regulación imprescindible para cumplir con su objeto, en los términos de la vigente sin que suponga un cambio sustancial en su estructura, respondiendo las modificaciones efectuadas al contenido necesario y proporcional para cumplir los fines que la justifican.

La ordenanza fiscal forma parte del bloque normativo en materia tributaria, constituyendo verdadera norma jurídica de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior.

Uno de los objetivos de la modificación es establecer un sistema de cuotas diferenciadas que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar, evitando así cargas administrativas accesorias, en aras a lograr el principio de eficiencia.



CABILDO DE LA PALMA

En la tramitación de la presente ordenanza se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliendo entre otras con las reglas de transparencia, como su público acceso una vez aprobada.

Por ello, el contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. De este modo la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Cabildo de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de su competencia como para el resto de obligaciones propias. La norma no conlleva restricción de derechos de los particulares.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma puede acordar el establecimiento de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de éstos.

Artículo 2. Contenido de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal contiene la regulación jurídica de las tasas establecidas por la reserva de uso de los espacios e instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", así como del equipamiento deportivo que se relaciona en el Anexo de la misma, siendo todo ello, de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TÍTULO II: AUTORIZACIONES, NORMAS REGULADORAS Y USOS

Artículo 3. Solicitud de autorización de uso

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la utilización de las instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", así como del equipamiento deportivo que se detalla en el Anexo a la presente Ordenanza Fiscal, deberán solicitar y obtener la preceptiva autorización por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 4. Cumplimiento de las normas de uso

Las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 3 y que vayan a hacer uso de alguna de las instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", deberán observar y cumplir las normas específicas de utilización de las mencionadas instalaciones.

Artículo 5. Uso simultáneo por varios usuarios

Cuando la instalación o equipamiento deportivo permita su uso simultáneo por varios usuarios, las relaciones con el Excmo. Cabildo



CABILDO DE LA PALMA

Insular de La Palma y que se deriven de la solicitud de reserva de uso, se establecerán con la persona que haya formalizado la mencionada solicitud o a quien se haya designado en la misma expresamente.

Artículo 6. Uso no deportivo del Pabellón Cubierto

Para la instalación deportiva denominada "Pabellón Cubierto", se permite solicitar la reserva para un uso no deportivo del mismo, siempre que el servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, considere que se trata de actividades de relevancia pública o social.

Artículo 7. Solicitud para uso no deportivo

En virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes que se formulen para la reserva de uso no deportivo del Pabellón Cubierto, deberán contener:

Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico, con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

Lugar y fecha.

Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

Artículo 8. Notificación del uso no deportivo

El servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma será quien determinará, en base a la documentación aportada por el solicitante de la reserva de uso a que se hace referencia en el artículo 7, los términos de la autorización o denegación para hacer un uso de carácter no deportivo del "Pabellón Cubierto".

Artículo 9. Póliza de seguro

En la autorización que permita el uso no deportivo del "Pabellón Cubierto", se podrá exigir la constitución de una póliza de seguro, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de dichas instalaciones a la situación anterior al inicio del uso, a garantizar la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios o del pago de sanciones que se puedan imponer, en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 10. Uso del equipamiento deportivo

En relación al equipamiento deportivo de carácter náutico, se permite solicitar la reserva para un uso deportivo del mismo, siempre



CABILDO DE LA PALMA

que el servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, considere que se trata de actividades de relevancia pública o social, siendo de aplicación en lo referente a la solicitud, notificación de uso y formalización de la póliza de seguro, lo establecido en la presente ordenanza, para las instalaciones deportivas.

TÍTULO III: RÉGIMEN FISCAL

Artículo 11. Concepto de Tasa

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, son recursos económicos de derecho público, de naturaleza tributaria y de carácter potestativo, que percibe el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y que abona el sujeto pasivo, por la reserva de uso para la utilización de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y por el uso del equipamiento deportivo que se detalla en el Anexo de la misma y que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 12. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y concretamente: instalaciones de atletismo, pabellón cubierto, canchas multideportivas al aire libre y aula didáctica, así como del equipamiento deportivo que se relaciona en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, siendo todo ello, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 13. Sujeto Pasivo

De conformidad con el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que disfruten, utilicen o aprovechen de manera especial el dominio público local en beneficio propio y en particular, quienes soliciten la reserva de uso de las instalaciones deportivas señaladas en el artículo 11 y que se relaciona en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, siendo todo ello, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 14. Determinación de la Base Imponible

A los efectos de determinar la Base Imponible, se ha estimado como referencia de la misma, el Coste de Gestión y Funcionamiento, definido como el valor, en términos monetarios, del conjunto de costes directos e indirectos y de carácter fijo o variable vinculados a cada instalación y el Valor Unitario Estimado para el caso que se trate de equipamiento deportivo, a los que se hace referencia en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 15. Importe de las tasas

Los importes de las tasas fijadas en esta Ordenanza Fiscal son los que se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos y se han establecido tomando como referencia el Coste de Gestión y Funcionamiento de cada una de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y el Valor Unitario Estimado para el equipamiento de carácter deportivo de titularidad del Excmo.



CABILDO DE LA PALMA

Cabildo de La Palma y que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 16. Edad mínima para solicitar la reserva de uso

La edad mínima establecida para poder formalizar la solicitud de reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y del equipamiento deportivo que se detalla en el Anexo de la Presente Ordenanza Fiscal, se establece en 18 años.

Artículo 17. Solicitante menor de edad

Cuando el solicitante tenga cumplidos los 16 años, serán los padres, madres, tutores o representantes legales, en su caso, quienes tendrán que autorizar la mencionada solicitud de reserva de uso o equipamiento deportivo, al que se hace referencia en el artículo 11 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 18. Devengo

La obligación de pagar la tasa y su recaudación, se produce en el momento en el que se solicita la reserva de uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Miraflores o del equipamiento deportivo, detallado en el Anexo a la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 19. Devengo en la solicitud de uso no deportivo

Cuando por parte de los interesados, se solicite la reserva de uso no deportivo para el Pabellón Cubierto, la obligación de abonar la tasa establecida, se producirá en el momento en el que se notifique la autorización de uso a la que se refiere el presente artículo.

Artículo 20. Recaudación por uso habitual o periódico

Cuando los sujetos pasivos hagan un uso periódico o habitual de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" o del equipamiento objeto de regulación en la presente Ordenanza Fiscal, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá determinar un único plazo de recaudación anual o plazos periódicos de recaudación, con una liquidación proporcional a los usos autorizados.

Artículo 21. Procedimiento de gestión de la Ordenanza

Los procedimientos y trámites de carácter administrativo y técnico a los que se refiere la presente Ordenanza Fiscal, se prestarán a través del servicio competente, a cuyo cargo estará, asimismo, el cobro de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal y que se ingresarán en las cuentas habilitadas a tal fin por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 22. Convenios de Colaboración

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos, con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de la solicitud de reserva de uso o de los procedimientos de liquidación y recaudación de las tasas.

Artículo 23. Autoliquidación de las tasas



CABILDO DE LA PALMA

En virtud del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, podrá exigir las tasas a las que se refiere la presente Ordenanza Fiscal, en régimen de Autoliquidación.

Artículo 24. Imposibilidad de uso por el sujeto pasivo

Cuando por causas meteorológicas, de fuerza mayor u otras no imputables al sujeto pasivo, no se preste o desarrolle el derecho a la utilización de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Miraflores o del equipamiento que se detalla en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, se podrá hacer uso de las mismas en otra fecha posterior y siempre según las disponibilidades y reservas de uso previamente establecidas.

Artículo 25. Cuotas diferenciadas en función de criterios económicos de los obligados al pago

A las tasas establecidas para cada una de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" a las que se refiere la presente Ordenanza Fiscal y que se especifican en el Anexo de la misma, se le aplicarán, según las circunstancias del sujeto pasivo, las siguientes cuotas diferenciadas:

Sujeto Pasivo	Cuota diferenciada(%)
Usuario menor de edad	40
Usuario perteneciente a familia numerosa	50
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	60
Usuario mayor de 65 años	50
Usuarios en situación legal de desempleo	50

Artículo 26. Reconocimiento de las cuotas diferenciadas en función de criterios económicos de los obligados al pago

Para el reconocimiento y aplicación de las cuotas diferenciadas en las tasas que se establecen en el Artículo 25 y en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, se procederá según se detalla:

Para el reconocimiento y aplicación de las tasas específicas para los miembros de familias numerosas, el sujeto pasivo deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, quedando sometido al régimen de obligaciones, infracciones y sanciones que se establecen en el título III del citado texto legal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una persona afectada por alguna disfuncionalidad en porcentaje igual o superior al 33%, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e



CABILDO DE LA PALMA

Igualdad o los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Para el reconocimiento y aplicación de la cuota específica para las personas en situación legal de desempleo, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental emitida por el Servicio Canario de Empleo o cualquier servicio público de carácter autonómico o estatal, con competencias en la gestión del empleo.

Artículo 27. Solicitud de la cuota diferenciada

Cualquier cuota habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo, previa presentación de la documentación acreditativa, en el momento de realizar la solicitud de reserva de uso de las instalaciones deportivas objeto de regulación de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 28. Concurrencia de varias cuotas diferenciadas

Si concurrieran sobre el sujeto pasivo, circunstancias que posibiliten la solicitud de varias cuotas diferenciadas de las establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza Fiscal, los descuentos a los que pudiera tener derecho, en ningún caso podrán ser acumulativos.

Artículo 29. Exenciones

No se concederán exenciones o descuentos de las tarifas señaladas en estas ordenanzas, excepto todas aquéllas que se recojan en la legislación aplicable y las que dentro de dicha legislación pueda conceder el Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 30. Abonados por uso frecuente

Para los usuarios individuales, se establece la posibilidad de hacer uso de bonos específicos para las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, no siendo acumulables sus ventajas, con las cuotas diferenciadas establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza Fiscal y cuyos precios de adquisición se señalan en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 31. Utilización de los bonos

Los bonos de uso individual, permitirán utilizar las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, con una limitación de dos horas cada día, según la previsión de reservas de uso de las mismas y dentro del año natural, caducando sus respectivos descuentos el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 32. Tipología y descuentos de los bonos

Los descuentos aplicados sobre la tarifa general por el uso de los bonos, son los que se señalan en el presente artículo:

Duración	Descuento (%)
1 mes (30 días)	40



CABILDO DE LA PALMA

3 meses (90 días)	50
6 meses (180 días)	60
1 año (carnet)	70

Artículo 33. Bonos para la realización de dos actividades deportivas

Los bonos de uso individual, permitirán utilizar las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, de una manera conjunta, con una limitación de tres horas cada día, según la previsión de reservas de uso de las mismas y dentro del año natural, caducando sus respectivos descuentos el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 34. Tipología y descuentos de los bonos de uso conjunto

Los descuentos aplicados sobre la tarifa conjunta por el uso de los bonos, son los que se señalan en el presente artículo:

Duración	Descuento (%)
1 mes (30 días)	20
3 meses (90 días)	30
6 meses (180 días)	40
1 año (carnet)	50

Artículo 35. Bono de uso por temporada deportiva

A las entidades deportivas, reconocidas en el marco de la ley territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que hagan un uso periódico y habitual de las instalaciones por su participación en alguna modalidad oficial de competición deportiva, se le aplicará un descuento del 30% sobre la tarifa general en horas de competición y un 50% para horas de entrenamiento.

Artículo 36. Abono de las tasas por temporada deportiva

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la presente Ordenanza Fiscal, las entidades deportivas a las que se refiere el artículo 35, deberán abonar las correspondientes tasas de uso de las instalaciones, de la siguiente forma:

Cuando se trate de partidos de competición, se abonarán por adelantado, una vez que se conozca el correspondiente calendario oficial.

Cuando se trate de usos periódicos para entrenamiento, las tasas se abonarán trimestralmente, a partir de la fecha de inicio de uso de la instalación correspondiente.

Artículo 37. Incremento de la tasa por uso no deportivo

Para el uso no deportivo debidamente autorizado del Pabellón Cubierto, la tasa a abonar por el sujeto pasivo, se incrementará en un 200 % sobre la tarifa general establecida para dicha instalación, no



CABILDO DE LA PALMA

siendo de aplicación las cuotas diferenciadas establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 38. Establecimiento y ordenación de las tasas

En virtud del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal y el establecimiento y ordenación de las tasas que en la misma se detallan, corresponde al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 39. Aprobación por el Pleno

Según lo dispuesto en el artículo 45.1.d del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018, corresponderá al Pleno la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal y el establecimiento y ordenación de las tasas que se detallan en la misma, sin perjuicio de que la propuesta al Pleno del Proyecto de Ordenanza Fiscal, sea competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 41.1.a del mencionado Reglamento.

Artículo 40. Infracciones y Sanciones

En lo que se refiere a las infracciones y sanciones a que pudiera dar lugar la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y las disposiciones legales o reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 41. Interpretación de la Ordenanza Fiscal

En el marco de las relaciones que se establezcan con los usuarios, será el servicio competente del Excmo. Cabildo de La Palma, quien interpretará y resolverá las situaciones concretas que no estén contempladas o reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 42. Lenguaje no sexista

Desde un punto de vista formal, todas las referencias que se hacen a la comunidad deportiva o a diversos ámbitos y situaciones, para las que en esta ordenanza fiscal se utiliza la forma del masculino genérico, se deben entender aplicables a mujeres y a hombres.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Normativa para lo no regulado en la Ordenanza

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.



CABILDO DE LA PALMA

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de la Ordenanza Fiscal

Conforme establece el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de septiembre de 2021.

ANEXO

TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES"

Tasas por reserva de uso de las Instalaciones de Atletismo

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	1,04
Usuario menor de edad	cada hora	0,62
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	0,52
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	0,42
Usuario mayor de 65 años	cada hora	0,52
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	0,52

Tasas por reserva de uso exclusivo del Pabellón Cubierto

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	17,27
Usuario menor de edad	cada hora	10,36
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	8,64
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	6,91
Usuario mayor de 65 años	cada hora	8,64
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	8,64

Tasas por reserva de uso compartido del Pabellón Cubierto

Sujeto Pasivo		Importe
---------------	--	---------



CABILDO DE LA PALMA

Tarifa general	hora cada	8,64
Usuario menor de edad	hora cada	5,18
Usuario perteneciente a familia numerosa	hora cada	4,32
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	hora cada	3,46
Usuario mayor de 65 años	hora cada	4,32
Usuarios en situación legal de desempleo	hora cada	4,32

Tasas por reserva de uso de las Canchas Multideportivas al aire libre

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	hora cada	4,42
Usuario menor de edad	hora cada	2,65
Usuario perteneciente a familia numerosa	hora cada	2,21
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	hora cada	1,77
Usuario mayor de 65 años	hora cada	2,21
Usuarios en situación legal de desempleo	hora cada	2,21

Tasas por reserva de uso del Aula Didáctica

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	hora cada	4,86
Usuario menor de edad	hora cada	2,92
Usuario perteneciente a familia numerosa	hora cada	2,43
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	hora cada	1,94
Usuario mayor de 65 años	hora cada	2,43
Usuarios en situación legal de desempleo	hora cada	2,43



CABILDO DE LA PALMA

Tasa por reserva de uso exclusivo no deportivo del Pabellón Cubierto

Instalación		Importe
Pabellón Cubierto	cada hora	42,22

TASAS POR LA RESERVA DE USO DE MATERIAL DEPORTIVO

Tasa por reserva de uso deportivo del material náutico

Concepto		Importe
Carros de Varada o Remolques	cada hora	23,75
Tanques para Gasolina (45 litros)	cada hora	1,66
Lanchas	cada hora	61,75
Motores	cada hora	11,40
Emisoras de lancha VHF	cada hora	1,63

PRECIOS POR LA ADQUISICIÓN DE BONOS POR USO FRECUENTE

Instalación	1 mes	3 meses	6 meses	1 año
Atletismo	7,44	3,60	49,76	24,64
Piscina	6,00	0,00	44,00	16,00
Sala de musculación	8,48	96,20	13,92	70,88
Atletismo + Piscina	8,72	28,52	76,26	20,32
Musculación + Piscina	1,58	00,34	74,75	43,44

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma. Publicar el acuerdo plenario con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley).

(...)



CABILDO DE LA PALMA

No suscitando debate el asunto, la Comisión Plenaria acuerda por unanimidad de los miembros corporativos asistentes (9) elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, dado que en las alegaciones no se cuestiona el procedimiento seguido ni el ámbito material de la ordenanza y su regulación, ni se aporta información ni documentación que apoye los planteamientos de las alegaciones o desvirtúen los informes que sustentan las cuotas fijadas en las presentes Ordenanzas, de manera que procede ratificar la conformidad con el ordenamiento jurídico del procedimiento seguido y de los documentos obrantes en el expediente, que justifican los importes de las tasas, no desvirtuados en las alegaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, cuyo texto se ha transcrito anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma. Publicar el acuerdo plenario con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley).

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por mayoría de los miembros corporativos presentes (20), aprueba el dictamen tal y como ha sido transcrito.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO N°13.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACION EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, CONVENIO Y MEMORIA - ANEXO DE APLICACIÓN Y PLAN ANUALIDAD 2021"

Toma conocimiento la Comisión del Pleno de Infraestructuras, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta del Sr. Consejero titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, que es del siguiente tenor:



CABILDO DE LA PALMA

“D. Borja Perdomo Hernández, Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, CONVENIO Y MEMORIA - ANEXO DE APLICACIÓN Y PLAN ANUALIDAD 2021”.

Visto el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que establece que los cabildos deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 10 de las Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y el artículo 12 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la isla a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, debiendo instrumentarse estas ayudas a través de planes de cooperación de obras y servicios municipales, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14 de la Ley de cabildos insulares, considerando el instrumento más idóneo para asegurar la máxima coordinación y la mayor eficacia en el desarrollo de dicha cooperación, la celebración de un “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES”, que se instrumentalizará en un CONVENIO con los catorce Ayuntamientos de la isla.

Visto que por parte de este Cabildo se pretende mantener el esfuerzo inversor realizado hasta ahora con los distintos Planes de Cooperación Municipal. Para ello se ha dotado con doce millones seiscientos mil euros (12.600.000€) para el periodo 2021-2024 la cooperación económica con los Ayuntamientos de la Isla, conservando la especial atención a las iniciativas locales de inversión, cuya finalidad sea el fomento del desarrollo económico local y de su territorio a largo plazo y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Igualmente, se convino mantener los criterios de asignación de recursos entre los distintos municipios de la Isla que han regido hasta la fecha en la cooperación económica del Cabildo con los ayuntamientos.

Visto el texto del Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los catorce Ayuntamientos de la isla en materia de obras y servicios municipales, cuyo texto se incorpora como anexo a la presente propuesta, y con base al cual este Cabildo Insular otorgará ayudas, con cargo a sus



CABILDO DE LA PALMA

fondos propios, a los referidos Ayuntamientos para realizar y mantener obras y servicios municipales.

Visto el texto de la Memoria - Anexo de Aplicación que desarrolla el Convenio descrito en el párrafo anterior, y cuyo texto se incorpora asimismo a esta propuesta, y en el que se fijan los criterios para la distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que, con carácter plurianual 2021 - 2024, concierte el Cabildo Insular de La Palma con los catorce municipios de la Isla, en materia de obras y servicios municipales.

Visto que los Ayuntamientos de la Isla, presentaron sus propuestas de obras y servicios municipales a incluir en el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, Anualidad 2021".

Visto que la financiación del ejercicio 2021, por importe de 3.150.000 €, se hará con cargo a la R.C. número 12021000042385, de la aplicación presupuestaria 453.762.01 "Plan Insular de cooperación en obras", en la cantidad de 2.842.397,28€, y la R.C. número 12021000042390, de la aplicación presupuestaria 453.462.01 "Plan Insular de cooperación MUNICIPAL: SERVICIOS", en la cantidad de 307.602,72€, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2021, fondos propios, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Corporación, con arreglo a la distribución por anualidades que seguidamente se relaciona:

- Anualidad 2022: 3.150.000€

453.762.01 "Plan Insular de cooperación en obras", R.C.FUT número 12021000045016, en la cantidad de 3.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2022, 100 por 100 fondos propios.

453.462.01 "Plan Insular de cooperación MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número 12021000045020, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2022, 100 por 100 fondos propios.

- Anualidad 2023: 3.150.000€

453.762.01 "Plan Insular de cooperación en obras", R.C.FUT número 12021000045017, en la cantidad de 3.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2023, 100 por 100 fondos propios.

453.462.01 "Plan Insular de cooperación MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número 12021000045021, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2023, 100 por 100 fondos propios.

- Anualidad 2024: 3.150.000€

453.762.01 "Plan Insular de cooperación en obras", R.C.FUT número 12021000045019, en la cantidad de 3.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2024, 100 por 100 fondos propios.



CABILDO DE LA PALMA

453.462.01 "Plan Insular de cooperación MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número 12021000045023, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2024, 100 por 100 fondos propios.

Siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación ya que el Art. 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Visto el informe favorable a esta propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura, con el Vº del Jefe de Servicio Accidental, de fecha 20 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS

- Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses.

- Artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local, que define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

- Artículos 31, 33.2, 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo relativo a la competencia de los Cabildos de cooperación para asegurar la prestación de los servicios municipales mínimos y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

- Artículo 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo relativo a las formas de cooperación entre las que se encuentran la ejecución de obras.

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local introduce modificaciones a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras, las referidas a la clarificación de las competencias municipales, atribuyendo a los Cabildos Insulares, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en todo el territorio de la isla de los mismos.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, que en sus artículos 10 y 14 refuerza el protagonismo de los Cabildos en el aseguramiento de la prestación de los servicios mínimos municipales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a



CABILDO DE LA PALMA

cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente por las disposiciones de esa Ley.

- El artículo 41 del Reglamento Orgánico de esta Corporación señala que "Es atribución del Consejo de Gobierno Insular aprobar todo tipo de planes y programas, así como todos los convenios de colaboración, excepto los reservados a la competencia del pleno, en los que aprobará el proyecto."

Visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente; y en consecuencia con lo expuesto se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción, si lo estima oportuno del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Informar favorablemente el texto del Convenio y la Memoria -Anexo de Aplicación, a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para la elaboración del "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024".

SEGUNDO: Informar favorablemente la relación de obras y servicios propuestos por los Ayuntamientos para la Anualidad de 2021.

TERCERO: Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

A.- Aprobar inicialmente el Texto del Convenio y la Memoria - Anexo de Aplicación del "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024".

B.- Aprobar inicialmente el PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD 2021.

C.- Delegar en los respectivos Ayuntamientos la competencia para la ejecución de las obras y servicios incluidos en el Plan, de conformidad con el art. 22.2.g) y art. 47.2.h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

D.- Someter el PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021, a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones, transcurrido el cual, si no se presentasen, se entenderá aprobado definitivamente.

E.- Autorizar el gasto plurianual del referido PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, por un importe total de 12.600.000€, para los ejercicios 2021-2024, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Anualidad 2021	3.150.000€
----------------	------------



CABILDO DE LA PALMA

Anualidad 2022	3.150.000€
Anualidad 2023	3.150.000€
Anualidad 2024	3.150.000€

F.- Elevar los porcentajes permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLRHL.

(...)

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, aprobar la tramitación del expediente del "Plan Insular de cooperación en Obras y Servicios Municipales 2021-2024" tal como ha sido transcrito, y dar continuidad a los trámites oportunos.

(...)

*Anexo Video-Acta

Sometido a votación, el Pleno por mayoría de los miembros corporativos presentes (20), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente el texto del Convenio y la Memoria -Anexo de Aplicación, a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para la elaboración del "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024".

SEGUNDO.- Informar favorablemente la relación de obras y servicios propuestos por los Ayuntamientos para la Anualidad de 2021.

TERCERO.- Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

A.- Aprobar inicialmente el Texto del Convenio y la Memoria - Anexo de Aplicación del "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024".

B.- Aprobar inicialmente el PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD 2021.

C.- Delegar en los respectivos Ayuntamientos la competencia para la ejecución de las obras y servicios incluidos en el Plan, de conformidad con el art. 22.2.g) y art. 47.2.h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

D.- Someter el PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021, a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a fin de que



CABILDO DE LA PALMA

puedan realizarse alegaciones y observaciones, transcurrido el cual, si no se presentasen, se entenderá aprobado definitivamente.

E.- Autorizar el gasto plurianual del referido PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, por un importe total de 12.600.000€, para los ejercicios 2021-2024, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Anualidad 2021	3.150.000€
Anualidad 2022	3.150.000€
Anualidad 2023	3.150.000€
Anualidad 2024	3.150.000€

F.- Elevar los porcentajes permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLRHL.

ANEXOS

ANEXO I

PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, CONVENIO Y MEMORIA - ANEXO DE APLICACIÓN.

=====

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE....., EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

AÑOS 2021-2024

En Santa Cruz de La Palma,

COMPARECEN:

De una parte, el **Excmo. Sr. Don.....**, provisto de D.N.I n°....., en su condición acreditada de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entidad con C.I.F. núm. P-3800002B, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha... de... de 2021.

Y de otra parte, el **Sr. Don.....**, provisto de D.N.I n°....., en su condición acreditada de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, entidad con C.I.F. núm., en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha..... de... de 2021.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, en nombre y representación de las Administraciones que presiden se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO**, y a tal efecto

E X P O N E N

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local, atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

2. De acuerdo con la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, entre las competencias de los cabildos está la asistencia a los municipios consistente en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
3. Asimismo, en dicha Ley, se establece que los cabildos Insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal, garantizando la participación de todos los municipios de la isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos, para que formulen sus propuestas.

El plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

4. Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e información pública, para su posterior aprobación definitiva por el cabildo insular.
5. Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015.
6. En el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio 2021, se incluyen las siguientes aplicaciones presupuestarias, para financiar el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales, objeto del presente Convenio:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
453.762.01	<i>Plan Insular de cooperación en obras</i>	2.842.397,28 €
453.462.01	<i>Plan Insular de cooperación Municipal en servicios</i>	307.602,72 €

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria y acuerdan suscribir el presente documento con arreglo a las siguientes



CABILDO DE LA PALMA

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del **Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal** para el **periodo 2021-2024**.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones mediante las que se llevará a efecto la ejecución del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, en el que se materializara el ejercicio de las facultades que la legislación vigente atribuye a este Cabildo para la cooperación económica a las obras y servicios de competencia municipal.

SEGUNDA.- Que será de aplicación el contenido de la Memoria - Anexo que desarrolla el presente Convenio con los Ayuntamientos para obras y servicios Municipales 2021-2024, y que se incorpora al presente. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas será razón suficiente para la resolución del mismo respecto de la parte incumplidora.

TERCERA.- Que en aplicación de lo presupuestado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en su Presupuesto General del Ejercicio de 2021, aplicación presupuestaria 453.762.01 "**Plan Insular de Cooperación en obras**", por importe de 2.842.397,28 Euros, RC N° de Operación 12021000042385, y aplicación presupuestaria 453.462.01 "**Plan Insular de Cooperación municipal en servicios**", por importe de 307.602,72 Euros, RC N° de Operación 12021000042390, en concordancia con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, en su previsión plurianual para los ejercicios inmediatos siguientes hasta el 2024, se determinará en cada ejercicio la relación de obras o servicios correspondientes a cada uno de los catorce municipios en particular, que se incorporarán al Convenio, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El Cabildo Insular de La Palma, a través del presente convenio, adquiere el compromiso de gasto para los ejercicios 2022-2024:

- **Anualidad 2022:** 3.150.000€

453.762.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS", R.C.FUT número **12021000045016**, en la cantidad de 3.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2022, 100 por 100 fondos propios.

453.462.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número **12021000045020**, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2022, 100 por 100 fondos propios.

- **Anualidad 2023:** 3.150.000€

453.762.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS", R.C.FUT número **12021000045017**, en la cantidad de 3.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2023, 100 por 100 fondos propios.



CABILDO DE LA PALMA

453.462.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número **12021000045021**, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2023, 100 por 100 fondos propios.

- **Anualidad 2024:** 3.150.000€

453.762.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS", R.C.FUT número **12021000045019**, en la cantidad de 3.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2024, 100 por 100 fondos propios.

453.462.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número **12021000045023**, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2024, 100 por 100 fondos propios.

La plurianualidad de este Convenio siempre estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades previstas.

CUARTA.- Se pacta expresamente que para la presente Anualidad de 2021 y dada la fecha de la firma del presente convenio, el abono de la misma se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2022.

Para el resto de anualidades, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de la anualidad correspondiente.

QUINTA.- Por medio del presente convenio, se delega en los respectivos Ayuntamientos la competencia para la ejecución de las obras y servicios incluidos en el Plan, de conformidad con el art. 22.2.g) y art. 47.2.h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que se entiende aceptada por los mismos a la firma del convenio.

SEXTA.- En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Los Ayuntamientos debían presentar, antes del 31 de mayo de 2021, la relación de obras o servicios a incluir en esta anualidad 2021, acompañada de una descripción o memoria justificativa de cada actuación solicitada, que nos permitiera tener una valoración técnica de la misma y de los objetivos que se pretenden conseguir, así como, en su caso, un análisis de los costes efectivos de los servicios, para su debida aprobación por el Cabildo Insular.

Para las anualidades 2022-2024, los Ayuntamientos remitirán la relación de obras o servicios municipales a incluir en el Plan, acompañada de una descripción o memoria justificativa de cada actuación solicitada, que nos permitiera tener una valoración técnica de la misma y de los objetivos que se pretenden conseguir, así como, en su caso, un análisis de los costes efectivos de los servicios, antes



CABILDO DE LA PALMA

del 15 de febrero de cada anualidad

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su duración hasta la finalización de los trámites y actuaciones que constituyen el objeto del mismo.

NOVENA.- El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.
- c. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- El Cabildo de La Palma y los Ayuntamiento de la isla, podrán ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asumen ambas entidades con la firma del convenio, así como el seguimiento de la ejecución de las obras o actuaciones. Para tal fin, el Cabildo solicitará al ayuntamiento la documentación necesaria y realizará las comprobaciones que estime oportunas para acreditar los gastos realizados.

UNDÉCIMA.- Se creará una comisión formada por tres representantes de cada una de las administraciones intervinientes, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

- Resolver los problemas de cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Resolver los problemas de interpretación del Convenio que pudieran plantearse durante su vigencia.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Los tres representantes del Cabildo Insular serán designados por el Miembro titular del área de Infraestructura, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión. El/la presidente/a de la Comisión decidirá, en el caso de votaciones, el resultado de empate con voto de calidad.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte de algún Ayuntamiento, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CABILDO DE LA PALMA

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE,

EL ALCALDE - PRESIDENTE,



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

**AREA DE INFRAESTRUCTURAS,
INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

MEMORIA - ANEXO DE APLICACIÓN

DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

EJERCICIOS 2021-2024

ARTÍCULO 1.- La presente Memoria - Anexo contiene la regulación de la formade distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que, con carácter plurianual 2021 - 2024, concierte el Cabildo Insular de La Palma con los catorce municipios de la Isla, en materia de obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 2.- La cuantía a aportar por el Cabildo Insular será de Doce millones seiscientos mil euros (12.600.000 euros) en un programa de cuatro anualidades, cuya distribución es la siguiente:

Año 2021.....	3.150.000	euros	Año 2022...
.....	3.150.000 euros
Año 2023.....	3.150.000	euros	
Año 2024.....	3.150.000	euros	

ARTÍCULO 3.- El Cabildo Insular de La Palma es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido el art. 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el art.32 y art.33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1de abril, de cabildos insulares.



CABILDO DE LA PALMA

El art. 14 de la Ley de cabildos insulares establece que el Plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deberán ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS DEL PLAN

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establecen como competencia propias de este Cabildo, garantizar los principios de lealtad institucional, solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio insular.

En virtud de tales competencias, el objetivo principal del Plan de Cooperación es propiciar que todos los ciudadanos de esta isla, cualquiera que sea el municipio al que pertenezcan, puedan beneficiarse y acceder al mismo nivel de servicios públicos básicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Todo ello, dentro del marco socioeconómico actual, que exigen una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el desarrollo económico local y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La importancia del Plan también hay que contemplarla desde el punto de vista de fomento del empleo y de la actividad económica local, ya que la ejecución de las obras programas conlleva la utilización de un importante volumen de mano de obra y de materiales que beneficia a los trabajadores y las empresas locales.

Con el objetivo de mantener e impulsar la línea de actuación que se ha venido realizando, el Cabildo Insular de La Palma, tiene previsto destinar 12.600.00 euros en un programa de cuatro anualidades, a la cooperación económica con los Ayuntamientos, dando prioridad a aquellas actuaciones propuesta por cada Ayuntamiento, que tengan capacidad de incentivar o

apoyar la actividad económica, fomentar el empleo, permitir obtener ahorro del gasto público y fomentar la prestación eficiente de los servicios.

El Cabildo a través del Plan colabora con los Ayuntamientos en el mantenimiento y mejora de las infraestructuras y equipamientos, y en los servicios que prestan, según las propuestas que formulan los propios Ayuntamientos, y en las que recogen las carencias que tiene en sus municipios en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico, a fin de lograr que el nivel y calidad de vida de los habitantes de estos municipios mejoren.

Son objetivos del presente Plan:

1. Establecer los criterios y la relación de prioridades para la



CABILDO DE LA PALMA

puesta en marcha de las obras que permitan garantizar el ejercicio de las competencias municipales.

2.Cooperar económicamente en la financiación de inversiones necesarias para reducir el déficit de las infraestructuras municipales, conforme a las propuestas efectuadas por los Ayuntamientos.

3. Establecer las pautas que regularán el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como las normas para su gestión y ejecución.

4.Ser un mecanismo de búsqueda de un mayor diálogo entre las Administraciones que intervienen en la vida insular, permitiendo disponer de una visión general de las actuaciones a realizar en el período temporal del mismo.

5.Contribuir a la generación de efectos positivos en la economía y empleo insulares.

6.Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común.

7.Contribuir a la eficiencia de los recursos públicos.

De las 45 actuaciones que se recogen en el Plan, se reparten principalmente en:

Infraestructuras: destacan las actuaciones de repavimentaciones, arreglo redes de saneamiento y pistas, urbanización avenida, adecuación de caminos y áreas vecinales, acondicionamiento de muros y depósitos, reforma plaza, mejora de accesos alumbrado público y mejora de cementerios.

Equipamientos: dentro de los equipamientos referidos a edificios y espacios destinados a la prestación de servicios públicos, destacan los relacionados con instalaciones deportivas, espacios culturales.

Servicios Sociales: fomento del empleo y mantenimiento de escuela infantil, acciones formativa.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS

Por así haberse acordado unánimemente por los catorce municipios de la Isla, en reunión celebrada en el Cabildo Insular, el día 29 de abril de 2021, los recursos se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios durante la vigencia del Convenio:

CRITERIO DE SOLIDARIDAD: 50% del importe de la anualidad distribuido en partes iguales entre los catorce municipios de la Isla.

CRITERIO POBLACIÓN: 50% del importe de la anualidad.



CABILDO DE LA PALMA

MUNICIPIO	POBLACION 2020	
	POBLACION	%
BARLOVENTO	1.926	1,153873805
BREÑA ALTA	7.247	4,34170481
BREÑA BAJA	5.821	3,487382875
FUENCALIENTE	1.751	1,04903065
GARAFIA	1.730	1,036449472
LOS LLANOS	20.760	12,43739366
MAZO	4.859	2,911045077
EL PASO	7.623	4,566967816
PUNTAGORDA	2.203	1,319825541
PUNTALLANA	2.553	1,52951185
SAUCES	4.182	2,505451844
S / C PALMA	15.695	9,402933212
TAZACORTE	4.601	2,756476311
TIJARAFE	2.507	1,501953078
TOTAL	83.458	50

ARTÍCULO 6.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PLAN

El reparto se verificará durante la vigencia del Convenio (2021-2024), con base al siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 2020		SOLIDARIDAD	TOTAL
	POBLACION	%	%	%
BARLOVENTO	1.926	1,153873805	3,5714285	4,725302305
BREÑA ALTA	7.247	4,34170481	3,5714285	7,91313331
BREÑA BAJA	5.821	3,487382875	3,5714285	7,058811375
FUENCALIENTE	1.751	1,04903065	3,5714285	4,62045915
GARAFIA	1.730	1,036449472	3,5714285	4,607877972
LOS LLANOS	20.760	12,43739366	3,5714285	16,00882216
MAZO	4.859	2,911045077	3,5714285	6,482473577
EL PASO	7.623	4,566967816	3,5714285	8,138396316
PUNTAGORDA	2.203	1,319825541	3,5714285	4,891254041
PUNTALLANA	2.553	1,52951185	3,5714285	5,10094035
SAUCES	4.182	2,505451844	3,5714285	6,076880344
S / C PALMA	15.695	9,402933212	3,5714285	12,97436171
TAZACORTE	4.601	2,756476311	3,5714285	6,327904811
TIJARAFE	2.507	1,501953078	3,5714285	5,073381578
TOTAL	83.458	50	50	100



CABILDO DE LA PALMA

ARTÍCULO 7.- El carácter de las inversiones a realizar lo será por previsión anual o plurianual, con proyecto y con una inversión mínima por obra o servicio del 5% del monto anual o plurianual que por dicho concepto se asigne al municipio, ello con el objetivo de evitar actuaciones de escasa entidad.

ARTÍCULO 8.- La justificación se realizara mediante la presentación de una Memoria económica justificativa del coste de los conceptos subvencionados, que contendrá:

- Relación clasificada, firmada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, de los gastos e inversiones realizados por la Entidad beneficiaria en el que se identifique el objeto de la actividad, el nombre del acreedor, fecha e importe de la factura y fecha de pago.
- Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Justificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

Asimismo, para las obras deberá presentarse acta de recepción de la obra, certificación final de obra, fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, según medidas y formato del artículo 10.

ARTÍCULO 9.- En el caso de que una vez contratada la obra y/o el servicio, se produjera una baja, y como consecuencia un remante en la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento, este podrá reinvertirse, con las siguientes condiciones:

- Previamente a la aplicación del remante deberá comunicar al Cabildo la cuantía y el destino de la inversión, mediante la presentación de la correspondiente memoria y que será aprobada por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo Ayuntamientos.
- En ningún caso, supondrá un aumento en los plazos de ejecución y justificación.
- La inversión ejecutada con cargo al remanente se justificará de acuerdo con el artículo 8.

ARTÍCULO 10.- En cada obra o servicio se señalará la identificación y el objeto, su presupuesto global, financiación y plazo de ejecución, con independencia de cualquier otro dato que por exigencia legal se requiera, mediante la colocación de un cartel en lugar visible y en dimensiones no inferiores a 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho. En el cartel se incluirá el logotipo del Cabildo y el del respectivo



CABILDO DE LA PALMA

Ayuntamiento. El cumplimiento de este requisito será obligatorio.

ARTÍCULO 11.- La previsión de obras o servicios que se contengan para cada Municipio en el Convenio, serán obligatoriamente:

- Para la conclusión de obras o servicios comenzados con anterioridad a la firma del mismo, que adolezcan de financiación parcial para su conclusión, o
- Para iniciar o concluir obras o servicios durante la vigencia del Convenio.

A dicho fin, en el caso de incluirse obras o servicios por montos superiores a la cantidad a aportar por el Cabildo, habrá de contemplarse ineludiblemente que, en los plazos de vigencia del Convenio, se concluirán definitivamente las obras o servicios por otros medios de financiación (propios del Ayuntamiento o externos, no provenientes del Cabildo).

ARTÍCULO 12.- Podrá formar parte del Convenio y por lo tanto de su financiación, los honorarios profesionales por la prestación del servicio de redacción de proyectos y direcciones de obras y coordinación de seguridad y salud.

ARTÍCULO 13.- La firma del Convenio y de la presente Memoria - Anexo, supone la plena aceptación de cuantos datos y derechos y obligaciones dimanen y se constatan en ellos.

ANEXO II

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SERVICIOS
OBRAS

ANUALIDAD: 2021

PLAN COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021

OPERACIÓN:

PARTIDA: 45376201-45346201

PRESUPUESTO:

DISPONIBLE:

11/06/2021

OBRA Nº	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	S/C. PALMA:	408.692,39		408.692,39
1.1	Asfaltado calles del municipio	25.000,00		
1.2	Arreglo instalaciones deportivas del municipio	145.000,00		
1.3	Arreglo redes saneamiento municipales	170.000,00		
1.4	Aportación municipal proyecto PFAE	38.000,00		
1.5	Servicios de obras y mantenimiento en edificios municipales	30.692,39		
2	BREÑA ALTA:	249.263,70		249.263,70
2.1	Camino El Risco	39.867,51		
2.2	Insonorización del campo lucha	42.559,25		
2.3	Repavimentación del camino Payo	36.256,00		



CABILDO DE LA PALMA

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SERVICIOS

OBRAS

ANUALIDAD: 2021

PLAN COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021

OPERACIÓN:

PARTIDA: 45376201-45346201

PRESUPUESTO:

DISPONIBLE:

11/06/2021

OBRA Nº	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
2.4	Mejora de red de agua de calle La Grama	32.000,00		
2.5	Repavimentación La Calafata-San Miguel	98.580,94		
3	BREÑA BAJA:	222.352,61		222.352,61
3.1	Redacción de proyectos vinculados a urbanismo	157.154,00		
3.2	Redacción de proyectos vinculados a obras municipales	44.500,00		
3.3	Mejora de las instalaciones de la biblioteca municipal	10.698,61		
3.4	Cartelería municipal (Agenda del Municipio)	10.000,00		
4	MAZO:	204.197,91		204.197,91
4.1	Obras de mejora y pavimentación del camino El Linar	204.197,91		
5	FUENCALIENTE:	145.544,46		145.544,46

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SERVICIOS

OBRAS

ANUALIDAD: 2021

PLAN COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021

OPERACIÓN:

PARTIDA: 45376201-45346201

PRESUPUESTO:

DISPONIBLE:

11/06/2021

OBRA Nº	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
5.1	Segunda fase muro el camino viejo La Fajana	28.000,00		
5.2	Primera fase área vecinal de Las Indias	39.900,00		
5.3	Segunda fase vestuario campo de fútbol	39.900,00		
5.4	Acondicionamiento y mejora de plaza de Los Quemados	37.744,46		
6	EL PASO:	256.359,48		256.359,48
6.1	Urbanización calle Antonio González Suárez, tramo escuela infantil municipal	56.359,48		
6.2	Vestuarios y gimnasios en el espacio polideportivo Las Manchas	200.000,00		
7	LOS LLANOS:	504.277,90		504.277,90
7.1	Reforma de la plaza de la Constitución	504.277,90		
8	TAZACORTE:	199.329,00		199.329,00



CABILDO DE LA PALMA

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SERVICIOS
OBRAS

ANUALIDAD: 2021

PLAN COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021

OPERACIÓN:

PARTIDA: 45376201-45346201

PRESUPUESTO: DISPONIBLE: 11/06/2021

OBRA N°	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
8.1	Mejoras y acondicionamiento de la playa del Puerto de Tazacorte	42.783,95		
8.2	Instalaciones en baja tensión para casa de la cultura de Tazacorte	101.891,93		
8.3	Asfaltados de caminos rurales	54.653,12		
9	TIJARAFE:	159.811,52		159.811,52
9.1	Fase 1 prolongación calle Nuestra Señora de Candelaria. El Pueblo	53.245,62		
9.2	Mejora de la accesibilidad y seguridad plaza de La Pestana. El Jesús	21.764,39		
9.3	Mejora del acceso a plaza de la Ermita del Buen Jesús. El Jesús	18.221,92		
9.4	Mejora y adecuación de la plaza de La Punta. La Punta	66.579,59		
10	PUNTAGORDA:	154.074,50		154.074,50
10.1	Ampliación del parque urbano Las Piñas	96.123,92		

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SERVICIOS
OBRAS

ANUALIDAD: 2021

PLAN COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021

OPERACIÓN:

PARTIDA: 45376201-45346201

PRESUPUESTO: DISPONIBLE: 11/06/2021

OBRA N°	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
10.2	Mantenimiento escuela infantil Mercedes Cabrera	57.950,58		
11	GARAFIA:	145.148,16		145.148,16
11.1	2 Animadores socio-culturales, 1 Técnico Educación infantil y 1 peón mantenimiento edificios	54.498,14		
11.2	Asfaltado carretera de acceso zona recreativa San Antonio del Monte	90.650,02		
12	BARLOVENTO:	148.847,02		148.847,02
12.1	Acabado módulo nichos en cementerio municipal	16.272,01		
12.2	Arreglos en cancha deportiva y casa de cultura de Gallegos	10.751,00		
12.3	Ermita Santiago de las Cabezas	10.000,00		
12.4	Acondicionamiento de traza de tubería depósito Los Camachos	15.583,15		
12.5	Conexión depósito de agua de riego de Los Camachos	30.916,85		



CABILDO DE LA PALMA

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SERVICIOS
OBRAS

ANUALIDAD: 2021

PLAN COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021

OPERACIÓN:

PARTIDA: 45376201-45346201

PRESUPUESTO: DISPONIBLE: 11/06/2021

OBRA Nº	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
12.6	Conexión depósito de agua de riego de Livazquez	33.000,00		
12.7	Conexión depósito de agua de riego de Lomo Machín	20.500,00		
12.8	Arreglo de pistas municipales	11.824,01		
13	SAN ANDRÉS Y SAUCES:	191.421,73		191.421,73
13.1	Ampliación parcial y acondicionamiento de San Pedro	72.349,56		
13.2	Repavimentación y mejora de la calle Salones y camino Pajares	113.782,36		
13.3	Canalización de pluviales	5.289,81		
14	PUNTALLANA:	160.679,62		160.679,62
14.2	Urbanización de la Avenida Atabara	160.679,62		

ENTIDAD: CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SERVICIOS
OBRAS

ANUALIDAD: 2021

PLAN COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021

OPERACIÓN:

PARTIDA: 45376201-45346201

PRESUPUESTO: DISPONIBLE: 11/06/2021

OBRA Nº	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
	OBRAS	2.842.397,28	2.842.397,28	
	SERVICIOS SOCIALES	307.602,72		
	TOTAL PLAN	3.150.000,00		3.150.000,00



CABILDO DE LA PALMA

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO N°14.- RUEGOS. ASUNTO N°15.- PREGUNTAS.

(...)

*Anexo Video-Acta

ASUNTO N° 16.- RENUNCIA DEL CONSEJERO DEL GRUPO SOCIALISTA D. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación con el permiso de la Presidencia dando lectura, al escrito de renuncia presentado por el Consejero del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) D. José Adrián Hernández Montoya, registrado el día 28 de octubre, con el número 2021042841, cuyo tenor literal es el siguiente:

A través de este escrito, presento mi renuncia al acta de consejero del Cabildo Insular de La Palma, por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por motivos personales.

Deseando todo tipo de éxitos a la Institución, que lo será para la Isla de La Palma

Reciba un cordial saludo

Santa Cruz de La Palma, 26 de octubre de 2021

El Pleno de la Corporación queda enterado y de conformidad con lo establecido en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, se acuerda notificar este acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando además, tal y como preceptúa el Apartado Primero de la mencionada Instrucción, que a juicio de la Corporación, la persona que debe cubrir la vacante derivada de la anterior renuncia es D. Manuel González Gómez, del Partido Socialista (PSOE).

(...)

*Anexo Video-Acta

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 18:58 horas del día de la fecha, de todo lo cual, y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria General del Pleno, certifico.

Las aportaciones realizadas en esta Sesión Extraordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, están disponibles actualmente, en formato audiovisual en el banner de la Web de este Cabildo Insular y en el enlace <http://cabildolapalma.seneca.tv/activity>.



CABILDO DE LA PALMA

ANEXO VIDEO-ACTA

ACTA DE REUNION

Generada el Lunes, 15 de Noviembre de 2021 09:18:30

=====

Asunto : Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2021

Legislatura: Mandato 2019 - 2023

Órgano : Pleno

Fecha Inici: Viernes, 12 de Noviembre de 2021 16:13:42

Fecha Fin : Viernes, 12 de Noviembre de 2021 19:12:22

Duración : 02:58:40

- HTML -----

<http://cabildolapalma.seneca.tv/s/wj8TWR6R6BoSrwkyVlcb9hHqEGQI6V1d2cWn9CA45fHkYmly>

- Media -----

[1] Windows Media Video WMV1/WMA2 854x480 16:9 (Stereo), 2.1 GiB (Video)

SHA512 -----

b3d462d4b8250f306e65410453054d206deed2041c7010bda1d2ba6ea15c1f5be5614ba166fbad6a9dc49707deb5b300a47efd9cc8b21e0a94fadf6cf9d8b9

- Minutaje -----

00:01:13 - Hernández Zapata, Mariano
00:01:30 - Hernández Zapata, Mariano
00:02:20 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús

00:03:40 : ASUNTO N° 1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS.

00:03:47 - Hernández Zapata, Mariano
00:04:04 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:05:30 - Hernández Zapata, Mariano

00:05:44 : ASUNTO N° 2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

00:05:58 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:08:12 - Hernández Zapata, Mariano
00:08:18 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:09:12 - Hernández Zapata, Mariano

00:09:23 : ASUNTO N° 3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO,

00:09:32 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:09:52 - Hernández Zapata, Mariano
00:10:29 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:10:33 - Hernández Zapata, Mariano
00:10:39 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:13:36 - Hernández Zapata, Mariano



CABILDO DE LA PALMA

00:13:42 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:18:28 - Hernández Zapata, Mariano
00:18:33 - Perdomo Hernández, Borja
00:22:04 - Cabrera Matos, Carlos Javier
00:23:06 - Perdomo Hernández, Borja
00:25:16 - Hernández Zapata, Mariano
00:25:25 - Perdomo Hernández, Borja
00:26:24 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:33:35 - Hernández Zapata, Mariano
00:33:39 - Perdomo Hernández, Borja
00:36:11 - Perdomo Hernández, Borja
00:36:20 - Hernández Zapata, Mariano
00:36:28 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:39:02 - Hernández Zapata, Mariano
00:41:47 - **Vot:[1] Pres:15 Si:6 No:9 Abs: 0 noVot: 0**

00:42:20 : ASUNTO N° 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE INCLUSIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL SECTO EMPRESARIAL EN EL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y APOYO A LA PALMA DERIVADO DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE CUMBRE VIEJA.

00:42:40 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:45:38 - Hernández Zapata, Mariano
00:45:44 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:49:33 - Hernández Zapata, Mariano
00:49:39 - Perdomo Hernández, Borja
00:58:20 - Barreto Hernández, Nieves Lady
01:06:57 - Hernández Zapata, Mariano
01:07:00 - Barreto Hernández, Nieves Lady
01:09:08 - Perdomo Hernández, Borja
01:12:05 - Hernández Zapata, Mariano
01:12:12 - Barreto Hernández, Nieves Lady
01:13:55 - Hernández Zapata, Mariano
01:17:26 - **Vot:[2] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

01:17:36 : ASUNTO N° 5.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 2 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021 DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

01:17:50 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:18:44 - Hernández Zapata, Mariano
01:18:46 - Cabrera Matos, Carlos Javier
01:18:58 - Hernández Zapata, Mariano
01:19:02 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:19:59 - Hernández Zapata, Mariano
01:20:06 - Cabrera Matos, Carlos Javier
01:20:15 - Hernández Zapata, Mariano
01:20:55 - **Vot:[3] Pres:15 Si:9 No:0 Abs: 6 noVot: 0**

01:21:01 : ASUNTO N° 6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 25/2021/GE-MC DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.

01:21:19 - Felipe San Antonio, Juan Ramón



CABILDO DE LA PALMA

- 01:21:45 - Hernández Zapata, Mariano
01:22:01 - **Vot:[4] Pres:15 Si:10 No:1 Abs: 4 noVot: 0**
01:22:27 - **Vot:[5] Pres:15 Si:9 No:0 Abs: 6 noVot: 0**
- 01:22:32 : ASUNTO N° 7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 26/2021/GE-MC EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.**
- 01:22:49 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:22:55 - Hernández Zapata, Mariano
01:23:44 - **Vot:[6] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 01:23:49 : ASUNTO N° 8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 27/2021/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021.**
- 01:24:02 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:24:08 - Hernández Zapata, Mariano
01:24:22 - **Vot:[7] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 01:24:27 : ASUNTO N° 9.- ACUERDO PLENARIO RESPECTO AL INFORME PRECEPTIVO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DEL BARRANCO DEL AGUA (P-18).**
- 01:24:55 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:25:01 - Hernández Zapata, Mariano
01:25:13 - **Vot:[8] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 01:25:11 : ASUNTO N° 10.- DECLARACIÓN DE INTERÉS INSULAR DE LA INICIATIVA DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA CENTRO TEMÁTICO LOS TILOS-BARRANCO DEL AGUA.**
- 01:25:13 - Hernández Zapata, Mariano
01:25:53 - **Vot:[9] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 01:25:58 : ASUNTO N° 11. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES EN LA CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES.**
- 01:26:28 - **Vot:[10] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 01:26:30 : ASUNTO N° 12.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES EN LA CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES? Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**
- 01:27:08 - **Vot:[11] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
- 01:27:15 : ASUNTO N° 13.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DEL PLAN INSULAR DE COOPERACION EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, CONVENIO Y MEMORIA ANEXO DE APLICACIÓN Y PLAN ANUALIDAD 2021**



CABILDO DE LA PALMA

01:27:08 - Hernández Zapata, Mariano
01:27:34 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:28:09 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:31:25 - Hernández Zapata, Mariano
01:31:55 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:33:27 - Hernández Zapata, Mariano
01:34:28 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:37:22 - Hernández Zapata, Mariano
01:38:19 - **Vot:[12] Pres:15 Si:15 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

01:38:26 : ASUNTO N° 14.- RUEGOS .

01:38:30 : ASUNTO N° 15.- PREGUNTAS .

01:38:34 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:40:22 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:41:45 - Hernández Zapata, Mariano
01:47:20 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:48:44 - Hernández Zapata, Mariano
01:49:10 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
01:49:21 - Perdomo Hernández, Borja
01:53:37 - Hernández Zapata, Mariano
01:53:50 - Perdomo Hernández, Borja
01:54:21 - Hernández Zapata, Mariano
01:54:24 - Pérez Camacho, Jordi
01:55:04 - Hernández Zapata, Mariano
01:55:06 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
01:57:03 - Hernández Zapata, Mariano
01:57:07 - Pérez Camacho, Jordi
01:58:01 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
01:58:55 - Hernández Zapata, Mariano
01:58:59 - Pérez Camacho, Jordi
01:59:50 - Hernández Zapata, Mariano
02:00:08 - Brito Lorenzo, María del Carmen
02:01:07 - Hernández Zapata, Mariano
02:01:14 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
02:02:01 - Hernández Zapata, Mariano
02:02:08 - Armas Domínguez, Jesús María
02:05:56 - Hernández Zapata, Mariano
02:06:09 - Armas Domínguez, Jesús María
02:11:00 - Hernández Zapata, Mariano
02:11:16 - Machín Rodríguez, Susana
02:12:29 - Hernández Zapata, Mariano
02:12:48 - Cabrera Matos, Carlos Javier
02:18:46 - Hernández Zapata, Mariano
02:18:49 - Armas Domínguez, Jesús María
02:21:42 - Hernández Zapata, Mariano
02:21:47 - Cabrera Matos, Carlos Javier
02:21:54 - Hernández Zapata, Mariano
02:21:58 - Cabrera Matos, Carlos Javier
02:24:42 - Hernández Zapata, Mariano
02:24:58 - Cabrera Matos, Carlos Javier
02:26:50 - Hernández Zapata, Mariano
02:26:56 - Barreto Hernández, Nieves Lady
02:28:24 - Hernández Zapata, Mariano



CABILDO DE LA PALMA

- 02:28:28 - Cabrera Matos, Carlos Javier
- 02:29:10 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:29:12 - Barreto Hernández, Nieves Lady
- 02:29:57 - Cabrera Matos, Carlos Javier
- 02:30:02 - Cabrera Matos, Carlos Javier
- 02:30:28 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:30:31 - Barreto Hernández, Nieves Lady
- 02:33:58 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:34:33 - Castro Pérez, María Nayra
- 02:36:16 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:36:21 - Barreto Hernández, Nieves Lady
- 02:37:51 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:38:41 - Barreto Hernández, Nieves Lady
- 02:41:27 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:43:52 - Barreto Hernández, Nieves Lady
- 02:44:56 - Cabrera Matos, Carlos Javier
- 02:47:01 - Barreto Hernández, Nieves Lady
- 02:52:46 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:53:13 - Ávila Ávila, María del Carmen

02:53:20 : ASUNTO N° 16.- RENUNCIA DEL CONSEJERO DEL GRUPO SOCIALISTA D. JOSÉ ADRIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA.

- 02:54:43 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:56:05 - Rodríguez Acosta, María de los Ángeles
- 02:56:50 - Hernández Zapata, Mariano
- 02:56:56 - Barreto Hernández, Nieves Lady
- 02:58:23 - Hernández Zapata, Mariano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE